



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de febrero de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE, EN TONATICO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 818, 836, 814, 816, 822, 833, 829, 823, 364-A1, 835, 832, 825, 817, 129-B1, 362-A1, 368-A1, 815, 820, 831, 753, 800, 830, 834, 819, 370, 826, 813, 828, 821, 367-A1, 839-BIS y 130-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 838, 824, 812, 369-A1, 363-A1, 366-A1, 365-A1, 810, 809, 811, 131-B1, 827 y 839.

Tomo CCI  
Número

34

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y CREA  
en GRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN TONATICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, M.C. ELODIO GORDILLO MÉNDEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, BIÓLOGO GREGORIO DANIEL ACOSTA CRUZ, DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS, Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ROSALÍO MORALES VÁZQUEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.  
  
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.  
  
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de “LA SECRETARÍA” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VI. Que con fecha 28 de julio de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

VII. Que con fecha 15 de septiembre de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el párrafo anterior, se encuentran el denominado: **“Ampliación del Hotel-Balneario Municipal en Tonatico”**, que autoriza un subsidio federal por la cantidad de \$9'547,366.00 (Nueve millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

VIII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las Cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE “LA SECRETARÍA”

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

### II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tonatico, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.

II.4 Que el M.C. Elodio Gordillo Méndez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 Que el 1 de enero de 2013, el Biólogo Gregorio Daniel Acosta Cruz, el Lic. Roberto Juan Morales Lagunas y el C.P. Rosalío Morales Vázquez, que legalmente entraron en funciones como Secretario, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTO550115I87 (Municipio de Tonatico)**.

II.7 Que se acredita la propiedad del inmueble con la escritura pública No. 553, emitida por el Notario Público N° 1, Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita en funciones en el Distrito Judicial de Tenancingo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 24 de agosto del año 2000, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 62, Partida 618, foja 76.

**III. DE “LAS PARTES”**

III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la realización del proyecto denominado “**Ampliación del Hotel-Balneario Municipal en Tonatico**” ubicado en la Calle Miguel Hidalgo y Calle Mariano Matamoros, en el municipio de Tonatico, Estado de México, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
14	Infraestructura y Servicios	TONATICO	<p><b>Cimentación.</b> Limpieza trazo y nivelación del terreno; despalme del terreno 0.15m, retirando capa vegetal; excavación a mano en terreno tipo II de 0.00 a 1.50m; plantilla de concreto F’C=100kg/cm<sup>2</sup> de 0.05m de espesor; losa de cimentación de concreto F’C=250kg/cm<sup>2</sup> de 0.10m de espesor armada con malla electro-soldada 66/10/10 y crucero de refuerzo F’Y=4200kg/cm<sup>2</sup> acero del No. 3 (0.L500kg/cm<sup>2</sup>); anclaje de castillos en cimentación únicamente 4 varillas del No. 3; cadena de desplante 0.12x0.30m concreto F’C=250kg/cm<sup>2</sup> armada con 4 varillas del No. 3 estribos del No. 2 a 20cm cimbra común; relleno y compactación con material producto de excavación en capas de 0.20m de espesor con grado de humedad óptima; relleno y compactación con material inerte en capas de 0.20m de espesor con grado de humedad óptima; acarreo en carretilla de materiales de cimentación; acarreo en camión fuera del área de trabajo y firme de concreto F’C=150kg/cm<sup>2</sup> de 0.10m de espesor.</p> <p><b>Albañilería.</b> Muro de tabique rojo recocido de 0.12m de espesor asentado con mortero-cemento-cal-arena prop. 1:3:12 acabado común; castillo de concreto 0.12x0.20m concreto F’C=200kg/cm<sup>2</sup> armado con 4 varillas del No. 3, estribos del No. 2 a 20cm cimbra común; castillos de 15x20cm concreto F’C=200kg/cm<sup>2</sup> armado con 4 varillas del No. 3 estribos del No. 2 a 20cm; cadena de cerramiento 0.12x0.25m concreto F’C=200kg/cm<sup>2</sup> armada con 4 varillas del No. 3, estribos del No. 2 a 20cm cimbra común; cadena de remate 0.15x0.20m concreto F’C=200kg/cm<sup>2</sup> armada con 4 varillas del No. 3 estribos del No. 2 a 20cm; losa de entepiso de 0.25m de espesor concreto F’C=250kg/cm<sup>2</sup> armada con varilla del No. 3, aligerada con casetón de espuma rígida de poliuretano cimbra común; losa de azotea de 0.10m de espesor concreto F’C=250kg/cm<sup>2</sup> armada con varilla del No. 3 a 17.5cm ambos sentidos cimbra común; trabe de 0.20x0.45m concreto F’C=250kg/cm<sup>2</sup> armada con 6 varillas del No. 4 estribos del No. 3 a 20cm; firme de concreto F’C=150kg/cm<sup>2</sup> de 0.08m de espesor acabado regleado; entortado con mortero-cemento-arena prop. 1:4 de 0.03m de espesor acabado con plana de madera para recibir impermeabilización; suministro y aplicación de impermeabilizante aplicado por termofusión de 3.5mm SBS productos Alkoat o similar; relleno de tepojal en proporción cemento-cal-tepojal 1:1:30 de 0.12m promedio; chaflanes de 0.10m concreto F’C=150kg/cm<sup>2</sup>; gárgolas de cantera de 0.80x0.20x0.25m colocada con mortero-cemento-arena prop. 1:4; aplanados de muro con mortero-cemento-cal-arena prop. 1:3:12 acabado fino con llana de madera; boquillas en aplanados de mortero-cemento-arena-calhidra-arena prop. 1:3:12; enladrillado de 12x24x2cm tipo petatillo asentado con mortero-cemento-arena prop. 1:4 junteado con cemento gris y color rojo y enladrillado escalonado con ladrillo 12x24x2cm asentado con mortero-cemento-arena prop. 1:4 junteado con cemento gris y color rojo.</p>	\$9'547,366.00

			<p><b>Recubrimientos.</b> Recubrimiento en pisos con loseta porcelanica 33x33 Vitromex roma hueso o similar asentada con pegazulejo y juntex; recubrimiento con loseta de 33x33 antiderrapante Vitromex roma o similar asentado con pegazulejo y juntex; recubrimiento en muros con azulejo roma 20x30cm de Vitromex o similar asentada con pegazulejo y juntex; boquillas en recubrimiento de loseta porcelanica; zoclo de 0.10x0.33 loseta porcelanica Vitromex modelo roma o similar asentado con pegazulejo y juntex; forjado de escalones de 0.30x0.175cm de concreto F'C=150kg/cm<sup>2</sup>, cimbra común; escalón forrado de 0.30x0.175cm loseta porcelanica, asentado con pegazulejo y juntex; sardinel de 0.12x0.15m de concreto F'C=200kg/cm<sup>2</sup>, armado con 2 varillas del No. 3, grapa con alambón 1/4", forrado con loseta porcelanica 33x33; suministro y colocación de accesorios cromados Helvex porta rollo modelo; suministro y colocación de accesorios cromados Helvex gancho 206 classic; suministro y colocación de jabonera cromada Helvex o similar; suministro y colocación de toallero de barra cromado; cubierta de 0.80x0.60x0.12m con losa de concreto F'C=150kg/cm<sup>2</sup> armada con varilla del No. 3, cimbra aparente, forrada con loseta porcelánica; recubrimiento de yeso en losa y recubrimiento con cantera de la región en muros colocada con mortero-cemento-arena prop. 1:4.</p> <p><b>Instalación Eléctrica.</b> Salida de centro con tubería poliducto de 13 y 19mm, cajas galvanizadas de 13 y 19mm, chalupas, cable del No. 10 y 12; salida de contacto monofasico con tubería poliducto de 13 y 19mm, cajas galvanizadas de 13 y 19mm, chalupas, cable del No. 10 y 12 desnudo; salida para señal con tubería poliducto; suministro y colocación de lámpara a la pared farol siena FTL-7355/CF de Tecno lite o similar; suministro y colocación de lámpara de sobreponer modelo Messina TL-6150/M de Tecno lite o similar; suministro y colocación de lámpara de plafón Padua 1 FC-2240 mediano espiral de Tecno lite o similar; suministro y colocación de tablero de control QO-12 Squar'd o similar; suministro y colocación de interruptor termomagnético 1-15 amp. Squar'd y alimentación a circuitos con cable del No. 8.</p> <p><b>Instalación Hidro-Sanitaria.</b> Salida para mueble sanitario con tubería P.V.C. sanitario de 4" y 2"; salida de alimentación con agua fría y caliente con tubería de cobre hidráulico de 13mm; suministro y colocación de coladera H-24 de Helvex; alimentación de núcleo de tinacos a baños con tubería P.V.C. hidráulico de 38, 25 y 19mm; suministro y colocación de ensamble básico para regadera Urrea o similar; suministro y colocación de W.C. apolo hueso taza y tanque marca Vitromex o similar; suministro y colocación de lavabo ovalin de porcelana y suministro, colocación e instalación de calentador solar de 150Lts. Ecosolaris o similar.</p> <p><b>Cancelería.</b> Ventana de aluminio anodizado natural de 1 1/2" tipo bolsa de 1.20x1.20m una hoja corrediza; ventana de aluminio anodizado natural de 1 1/2" tipo bolsa de 0.60x1.20m una corrediza; cancel de baño con aluminio anodizado natural, una fija y corrediza; suministro y colocación de vidrio de 5mm; suministro y colocación de vidrio medio doble de 3.00mm acabado esmerilado; suministro y colocación de marco para puerta con aluminio anodizado natural de 0.90x2.15m y suministro y colocación de domo de aluminio anodizado natural de 2.50x3.00m.</p> <p><b>Herrería.</b> Barandal de fierro con perfiles estructurales, con barretones de 0.90m 5/8", solera de 1 1/2"x3/16", pasamano 2"x1/4" macheteado.</p>	
--	--	--	--	--

		<p><b>Carpintería.</b> Suministro y colocación de puerta de 0.90x2.15m con bastidor y triplay de pino de 5.00mm, acabado con recubrimiento de laca y closet de 0.80x2.40m.</p> <p><b>Pintura.</b> Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros marca Vinimex de Comex o similar.</p> <p><b>Limpiezas.</b> Limpieza de recubrimientos de loseta porcelanica con ácido muriático, jabón, agua; limpieza de muebles de baño con ácido muriático, jabón, agua y limpieza de toda la superficie para entrega de obra.</p> <p><b>Cisterna 20m<sup>3</sup>.</b> Limpieza trazo y nivelación del terreno; excavación a mano en terreno tipo II de 0.00 a 1.50m; plantilla de concreto F'C=100kg/cm<sup>2</sup> de 0.05m de espesor; suministro y colocación de acero de refuerzo en losa de cimentación con acero del No. 3 a 25cm en dos capas; suministro y colocación de cimbra común en cimentación; suministro y colocación de concreto hecho en obra F'C=200kg/cm<sup>2</sup>; suministro y mezclado de aditivo Festegral en proporción de 1.5kg/bulto de cemento; relleno y compactación con material producto de excavación en capas de 0.20m de espesor con grado de humedad óptima; acarreo de material producto de la excavación en carretilla estación de 25.00m a punto de acopio; acarreo en camión fuera del área de trabajo; aplanado interior de cisterna con mortero-cemento-arena prop. 1:4 y chaflanes de 0.10m concreto F'C=200kg/cm<sup>2</sup>.</p> <p><b>Red de Instalación Sanitaria.</b> Limpieza trazo y nivelación del terreno; excavación a mano en terreno tipo II de 0.00 a 1.50m; cama de arena de 0.10m de espesor; tendido de tubo de concreto 0.20m de diámetro asentado con mortero-cemento-arena prop. 1:5; relleno y compactación con material producto de excavación en capas de 0.20m de espesor con grado de humedad óptima; registro de 0.40x0.60x0.80m de tabique rojo recocido, asentado y aplanado interior con mortero-cemento-arena prop. 1:5 base y tapa de concreto F'C=150kg/cm<sup>2</sup>, marco y contra marco metálico; acarreo de material producto de la excavación en carretilla estación de 25.00m a punto de acopio y acarreo en camión fuera del área de trabajo.</p> <p><b>Instalación de Gas.</b> Suministro y colocación de tubo de cobre tipo "L" de 32.00mm; suministro y colocación de tubo de cobre tipo "L" 19mm; suministro y colocación de válvula de esfera para llenado de gas de 32.00mm de diámetro; suministro y colocación de tanque estacionario de 500kg y base para tanque estacionario de 0.60x1.50x0.08m con concreto F'C=150kg/cm<sup>2</sup>.</p> <p><b>Red de Alimentación a Baños.</b> Suministro, tendido e instalación de tubo P.V.C. hidráulico de 25.00mm; suministro, tendido e instalación de tubo P.V.C. hidráulico de 50.00mm; suministro, tendido e instalación de tubo P.V.C. hidráulico de 75.00mm; suministro y colocación de válvula de globo de 25mm; construcción de base de concreto F'C=150kg/cm<sup>2</sup> de 0.25x0.15x0.15m para colocar tuberías y suministro, movimiento e instalación de calentador de gas capacidad 33.5Lts de 0.87 de diámetro, altura 1.83m Calorex modelo 100-83 CX.</p> <p><b>Alimentación de Cisterna a Núcleo de Tinacos.</b> Limpieza trazo y nivelación del terreno; excavación a mano en terreno tipo II de 0.00 a 1.50m; suministro, tendido e instalación de tubo P.V.C. hidráulico de 32.00mm; relleno y compactación con material producto de excavación en capas de 0.20m de espesor con grado de humedad óptima; suministro y colocación de bomba</p>
--	--	--

		<p>monofásica de 1.5 H.P.; alimentación eléctrica a bombas con cable del No. 8 IUSA o similar con tubo P.V.C.; pesado de 25mm y suministro y colocación de interruptor de navajas de 2x30 amp.</p> <p><b>Red de Instalación Eléctrica.</b> Limpieza trazo y nivelación del terreno; excavación a mano en terreno tipo II de 0.00 a 1.50m; suministro y tendido de tubo Conduit P.V.C. pesado de 51.00mm; suministro, tendido e instalación de cable del No. 6; registro eléctrico 40x40x60cm de concreto F'C=150kg/cm<sup>2</sup> con tapa de concreto, marco y contra marco metálico, excavación, relleno y tendido de arena; registro eléctrico de 1.00x1.00x0.80m de tabique de concreto, asentado con mortero-cemento arena prop. 1:5 fondo de arena y tapas de concreto precoladas de 1.10x1.10x0.40m y alimentación de tablero general a cuartos con cable del No. 10 IUSA o similar.</p> <p><b>Estacionamiento.</b> Limpieza trazo y nivelación del terreno; excavación a máquina en terreno; relleno y compactación con material producto de excavación en capas de 0.20m de espesor con grado de humedad óptima; guarnición de concreto 0.15x0.40m F'C=150kg/cm<sup>2</sup> armada con 4 varillas del No. 3, estribos del No. 2 a 20cm cimbra aparente; empedrado con piedra bola de río de 0.10m aproximadamente asentado con concreto F'C=200kg/cm<sup>2</sup> de 0.15m de espesor y registro de 0.40x1.50x1.00m.</p> <p><b>Red de Alimentación de Agua a Cisterna.</b> Limpieza trazo y nivelación del terreno; excavación a mano en terreno tipo II de 0.00 a 1.50m; suministro, tendido e instalación de tubo P.V.C.; hidráulico de 25.00mm y relleno y compactación con material producto de excavación en capas de 0.20m de espesor con grado de humedad óptima.</p> <p><b>Cubo para 5 Tinacos de 1100Lts.</b> Cadena de desplante 0.15x0.20m concreto F'C=200kg/cm<sup>2</sup> armada con 4 varillas del No. 3 estribos del No. 2 a 20cm; muro de tabique rojo recocado de 0.12m de espesor asentado con mortero-cemento-cal-arena prop. 1:3:12 acabado común; castillos de 15x20cm concreto F'C=200kg/cm<sup>2</sup> armada con 4 varillas del No. 3 estribos del No. 2 a 20cm; losa de concreto F'C=250kg/cm<sup>2</sup> armada con varilla del No. 3 a 17.5cm ambos sentidos cimbra común; aplanados de muro con mortero-cemento-cal-arena prop. 1:3:12 acabado fino con llana de madera; boquillas en aplanados de mortero-cemento-arena-calhidra-arena prop. 1:3:12 y suministro y colocación de tinaco Rotoplas de 1100Lts o similar.</p> <p><b>Lavandería.</b> Limpieza trazo y nivelación del terreno; excavación a mano en terreno; tipo II de 0.00 a 1.50m; plantilla de concreto F'C=100kg/cm<sup>2</sup> de 0.05m de espesor; zapata Z-4 de 0.50x0.10m concreto F'C=200kg/cm<sup>2</sup> armada con 5 varillas del No. 3, estribos del No. 3 a 25cm cimbra común; cadena de desplante 0.15x0.25m concreto F'C=200kg/cm<sup>2</sup> armada con 4 varillas del No. 3 estribos del No. 2 a 20cm; relleno y compactación con material inerte en capas de 0.20m de espesor con grado de humedad óptima: firme de concreto F'C=150kg/cm<sup>2</sup> de 0.08m de espesor acabado regleado; muro de tabique rojo recocado de 0.12m de espesor asentado con mortero-cemento-cal-arena prop. 1:3:12 acabado común; castillos K1 de 15x20cm concreto F'C=200kg/cm<sup>2</sup> armado con 4 varillas del No. 3 estribos del No. 2 a 20cm; cadena de remate de 0.15x0.20m concreto F'C=200kg/cm<sup>2</sup> armada con 4 varillas del No. 3, estribos del No. 2 a/c 20cm, cimbra común; losa de concreto F'C=250kg/cm<sup>2</sup> armada con varilla del No. 3 a/c</p>
--	--	--

			17.5cm ambos sentidos cimbra común; suministro y aplicación de impermeabilizante aplicado por termofusión de 3.5mm SBS productos Alkoat o similar; enladrillado escalonado con ladrillo 12x24x2cm asentado con mortero-cemento-arena prop. 1:4 juntoado con cemento gris y color rojo; aplanados de muro con mortero-cemento-arena prop. 1:4 acabado pulido con llana de madera; boquillas en aplanados de mortero-cemento-arena prop. 1:4; recubrimiento en pisos con loseta porcelanica 40x40 Vitromex roma hueso o similar asentada con pegazulejo y juntex; zoclo de 0.10x0.40 loseta porcelanica Vitromex modelo roma o similar asentado con pegazulejo y juntex; tendido de tubo de concreto 0.20m de diámetro asentado con mortero-cemento-arena prop. 1:5; registro de 0.40x0.60x0.80m de tabique rojo recocido, asentado y aplanado interior con mortero-cemento-arena prop. 1:5 base y tapa de concreto F'C=150kg/cm <sup>2</sup> , marco y contra marco metálico; piso de concreto F'C=150kg/cm <sup>2</sup> de 0.10m de espesor. acabado pulido y rayado; suministro y aplicación de pintura vinílica en muros marca Vinimex de Comex o similar; salida de centro con tubería poliducto de 13 y 19mm, cajas galvanizadas de 13 y 19mm, chalupas, cable del No. 10 y 12; salida de contacto monofásico con tubería poliducto de 13 y 19mm, cajas galvanizadas de 13 y 19mm, chalupas, cable del No. 10 y 12 desnudo; suministro y colocación de tablero QO-22 Squar'd o similar; suministro y colocación de interruptor termomagnético 1-15 amp. Squar'd; salida para mueble sanitario con tubería P.V.C. sanitario de 4" y 2"; salida de alimentación con agua fría y caliente con tubería de cobre hidráulico de 13 mm; suministro y colocación de coladera H-24 de Helvex; suministro y colocación de ventana de 2.00x4.50m de aluminio anodizado natural de 1 1/2" tipo bolsa; suministro y colocación de puerta de 1.00x2.40m de aluminio anodizado natural; limpieza de recubrimientos de loseta porcelanica con ácido muriático, jabón, agua; limpieza de toda la superficie para entrega de obra y limpieza de vidrios con agua y jabón.	
			<b>TOTAL</b>	<b>\$9'547,366.00</b>

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **"EL PROYECTO"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por la cantidad de \$9'547,366.00 (Nueve millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

**TERCERA.- "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los Federales ascienden a un monto total de \$9'547,366.00 (Nueve millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal, por lo tanto, no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico y sus modificatorios a los que se hace referencia en los antecedentes V, VI y VII de este instrumento legal.

**QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO"** ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre del 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.

- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VII. Concluir los procesos de contratación correspondientes al proyecto en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento legal y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los trabajos se ejecuten en el presente ejercicio fiscal.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- IX. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

**SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$9'547,366.00 (Nueve millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificaciones en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

**SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.-** Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”** deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

**OCTAVA. VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra remitir a **“LA SECRETARÍA”**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente instrumento legal, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES”** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES”** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.-** El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

**“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ‘AMPLIACIÓN DEL HOTEL-BALNEARIO MUNICIPAL EN TONATICO’, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015”.**

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$9'547,366.00 (Nueve millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.-** “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.-** “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

**“LA SECRETARÍA”**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,  
Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

**“EL H. AYUNTAMIENTO”**

Plaza de La Constitución, No.1, Barrio San Gaspar, Tonatico,  
Estado de México, C.P. 51950.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tonatico, Estado de México, a los 21 días del mes de noviembre de 2015.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL H. AYUNTAMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
**M.C. ELODIO GORDILLO MÉNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
**M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
**BIÓLOGO GREGORIO DANIEL ACOSTA CRUZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
**LIC. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

\_\_\_\_\_  
**C.P. ROSALÍO MORALES VÁZQUEZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 20/2016, RAÚL MARTÍNEZ TORRES, promueve ante éste Juzgado. EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "MECORRAL 2", ubicado en la Cabecera Municipal del Municipio de Atlautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 15,095.00 m2. (QUINCE MIL NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 115.00 metros y colinda con camino; AL SUR: 166.50 metros y colinda con Arnulfo Lozada Torres; AL ORIENTE: 107.50 metros y colinda con calle sin nombre, y AL PONIENTE: 107.50 metros y colinda con barranca.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: diecinueve de enero de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

818.-22 y 25 febrero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 54/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARTURO ROJAS GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA NUMERO CIENTO TRECE, INTERIOR TRES EN LA POBLACIÓN DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.325 MTS. colinda con JOVITA ALEMÁN MOTA.

AL SUR: 8.325 MTS. colinda con JOSE VALDES GÓMEZ.

AL ORIENTE: 22.38 MTS. colinda con MARÍA DE JESUS Y JOSEFINA MILLÁN PERALTA.

AL PONIENTE: 22.38 MTS. colinda con PASILLO COMÚN DE 3.00 MTS. QUE SIRVE DE ENTRADA AL PREDIO.

Con una superficie de 186.40 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los once días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

836.-22 y 25 febrero.

---

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE PEREZ ACOSTA NORMA ESTELA, EXPEDIENTE NÚMERO A- 922/2012, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, DICTÓ AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO EN DOS MIL DIECISÉIS, DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN: DEPARTAMENTO CINCUENTA Y NUEVE (59) DEL EDIFICIO SEIS (6), DEL LOTE TRES (3), DE LA MANZANA CINCO (5), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO (4), DE LA CALLE MARIANO MATAMOROS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA SU REMATE LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CANTIDAD QUE SE DESPRENDE DEL AVALÚO ACTUALIZADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONVÓQUENSE POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILIS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL "MILENIO".-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO VAZQUEZ NAVA.-RÚBRICA.

814.-22 febrero y 4 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 919/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, en contra de CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ, CAYETANO SANDOVAL, MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO, haciéndole saber que en fecha doce de junio de dos mil catorce, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita: A) La declaración judicial, de que ha operado la usucapión en favor del suscrito y por consecuencia, se ha adquirido la propiedad de un terreno, consistente en una fracción de terreno, que a su vez forma parte de un inmueble mayor, conocido como "Agua Zarca" ubicado en domicilio conocido en la Ex hacienda de "Agua Zarca" Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: colinda con terrenos de Agua Zarca, con camino vecinal, con vértices, línea A-B de 14.00 metros, línea de 62.00 metros, B-C, línea de 62.00

metros, vértices C-D, línea de 62.00 metros, G-H, línea de 31.00 metros, H-I línea de 62.00 metros, I-J línea de 124.00 metros, J-K línea de 23.00 metros, K-L línea de 118.00 metros, L-M, toda sobre el camino de mano de obra vecinal de San Antonio Escobedo, limitado con Jerónimo Saldaña, al sur: limita con Jerónimo Saldaña, línea 1-2, de 71.00 metros, y 2-3 de 200.00 metros, con Juan Uribe de Jesús, recorriéndose 62.00 metros hacia el poniente, y 248.00 metros al sur limitando con terreno de Juan Uribe de Jesús y 59.00 metros al sur sobre arroyo y continua al sur sobre cerca de piedra de 178.00 metros y 248.00 metros y 101.00 metros, con quiebre al poniente de 34.00 metros, 62.00 metros limitando con cancha de futbol, ubicada en la Ex hacienda de Agua Zarca; al oriente: limita con una línea de 484.00 metros a la carretera número 55, Toluca-Querétaro; y al poniente: con líneas de 31.00 metros (cuatro líneas) una de 28.00 metros, 55.00 metros y de 62.00 metros que ocupa el camino vecinal. Fracción de inmueble a usucapir que tiene una superficie aproximada de 230,000.00 (doscientos treinta mil) metros cuadrados, siendo que el inmueble mayor del cual se desprende la precitada fracción, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, en el Libro Primero, Sección Primera, volumen 1944, partida 76, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro, actualmente inscrito bajo el folio real electrónico número 27042 a nombre de CRUZ GARCÍA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL. B.- El pago de costas judiciales, hasta el total cumplimiento culminación del presente procedimiento. HECHOS.- 1.- El día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, a través de contrato privado de compraventa, en mi calidad de comprador, compré a las señoras MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO, una fracción de terreno que forma parte de otro mayor, conocido como Agua Zarca, y ubicado en domicilio conocido en la Ex hacienda de "Agua Zarca" Municipio de Polotitlán, Estado de México, fracción de terreno que compré a las citadas personas, cuyas medidas y colindancias son: al norte: colinda con terrenos de Agua Zarca, con camino vecinal, con vértices línea A-B de 14.00 metros, línea de 62.00 metros, B-C, línea de 62.00 metros, vértices C-D, línea de 62.00 metros, G-H, línea de 31.00 metros. H-I línea de 62.00 metros, I-J línea de 124.00 metros, J-K línea de 23.00 metros, K-L línea de 118.00 metros, L-M, toda sobre el camino de mano de obra vecinal de San Antonio Escobedo, limitado con Jerónimo Saldaña; al sur: limita con Jerónimo Saldaña, línea 1-2, de 71.00 metros, y 2-3 metros de 200.00 metros, con Juan Uribe de Jesús recorriéndose 62.00 metros hacia el poniente y 248.00 metros al sur limitando con terreno de Juan Uribe de Jesús y 59.00 metros al sur sobre arroyo y continua al sur sobre cerca de piedra de 178.00 metros y 248.00 metros y 101.00 metros, con quiebre al poniente de 34.00 metros, 62.00 metros limitando con cancha de futbol, ubicada en la Ex hacienda de Agua Zarca; al oriente: limita con una línea de 484.00 metros a la carretera número 55, Toluca-Querétaro, y al poniente: con líneas de 31.00 metros (cuatro líneas) una de 28.00 metros, 55.00 metros y de 62.00 metros que ocupa el camino vecinal. Fracción de inmueble a usucapir que tiene una superficie aproximada de 230,000.00 (doscientos treinta mil) metros cuadrados. 2.- Una vez que compré el inmueble descrito en el hecho que antecede, el suscrito entró a poseer legal y materialmente el precitado inmueble, haciendo de manera pacífica, buena fe, pública, continua, en concepto de propietario y hasta la fecha actual lo ha poseído en esos conceptos, por más de cinco años. 3.- El inmueble a usucapir, forma parte de uno mayor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, en el Libro Primero, Sección Primera, partida 76, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro, actualmente inscrito bajo el folio real electrónico número 27042 a nombre de CRUZ GARCÍA, FRANCISCO SORIA JUÁREZ y CAYETANO SANDOVAL. 4.- Es importante aclarar que las señoras MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO poseían el inmueble a usucapir desde luego antes de que el ocurso les comprará la citada fracción, pues también en el carácter de propietarias,

poseían ese inmueble, lo cultivaban cada año, sembrando maíz y avena, haciéndolo también de manera pacífica, pública, de buena fe, y en concepto de propietarias, ya que su posesión era a la vista de todos los colindantes y jamás fue adquirida a través de acto violento o de usurpación, es así que el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa a través del Notario Público, se dio fe de la posesión material que las citadas señoras, detentaban sobre el inmueble a usucapir, conocido como Ex hacienda de Agua Zarca. 5.- Como posesión que detentaron las señoras MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO, fueron el antecedente de la que ahora el suscrito tiene sobre el mismo inmueble; por lo tanto existe tiempo en demasía para estimar que el suscrito ha adquirido el dominio del inmueble descrito en la presente demanda por haberse cumplido con los requisitos requerido por la Ley, habiendo posesión por más de veintitrés años a la fecha actual; es decir, a operado la prescripción positiva a mi favor, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que las demandadas CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ, CAYETANO SANDOVAL, MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO, no han sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a CRUZ GARCIA, FRANCISCO SORIA JUAREZ, CAYETANO SANDOVAL, MARIA GUADALUPE GALINDO BLANCO y XOCHITL MONDRAGÓN GALINDO a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

Dado en Jilotepec, México, catorce de mayo de dos mil quince.-Auto de fecha: ocho de enero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

816.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA: "B".  
 EXPEDIENTE: 936/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cuatro de febrero, veinte de enero ambos de dos mil dieciséis y once de diciembre de dos mil quince, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FERNANDO UGALDE PEREZ, expediente: 936/2014, en el cual se ordenó a sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: CASA 29, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 29, CONDOMINIO 5, DENOMINADO FUENTE AZUL, LOTE 5, MANZANA 1, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 10, AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSÉ", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "FUENTES SAN JOSE", COLONIA SAN IDELFONSO,

MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose anunciar la venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días asimismo debe mediar entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, debiendo de satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y A LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE FEBRERO DEL 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

822.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 452/2003.

Para notificar a: IRIS ELIZABETH SANDOVAL AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de Noviembre de dos mil quince, deducido en el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CONDE MELO FLOR MARÍA DEL ROCÍO en contra de IRIS ELIZABETH SANDOVAL AGUILAR y/o CARMEN AGUILAR CALLEJAS y JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL CORONADO, expediente número 452/2003, el C. Juez Tercero de lo Civil de esta Capital ordenó notificar los siguientes proveídos que a la letra dicen:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita, gírese de nueva cuenta exhorto a el C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que se de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de noviembre y ocho de diciembre del dos mil quince, anexándose al mismo los edictos ordenados en dichos proveídos, por lo que proceda el encargado del turno a la elaboración del mismo y hecho que sea, póngase a disposición del ocursoante para su diligenciación.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, en complemento al auto de fecha veintisiete de noviembre de la presente anualidad, se ordena: Que con fundamento en el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles, en el término de NUEVE DÍAS deberá de producir su contestación a la demanda entablada en su contra, lo anterior dado que el proveído antes referido fue omiso en citar el término.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Adjetiva Civil, ante su C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, con quién actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.

MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-

A sus autos el escrito de la parte actora, por expuestas las manifestaciones a que se contrae, visto el contenido de las mismas y después de realizar un estudio minucioso de las presentes constancias, mismas que hacen prueba plena en términos del artículo 327 fracción Octava del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, de las cuales se desprende que ya se dio debido cumplimiento a todos los requisitos señalados por el Ordenamiento Legal antes invocado, con el fin de Notificar a la parte demandada sin obtener resultados positivos, asimismo obra en las actuaciones las contestaciones a los diversos oficios girados a las Dependencias Públicas que contempla el Código Procesal Civil, y las razones actuariales realizadas por el Secretario Actuario de la Adscripción, tomando en consideración que ya se cumplieron con los requisitos esenciales señalados en el apartado de notificaciones, como lo solicita el Promovente se ordena la Notificación por edictos a IRIS ELIZABETH SANDOVAL AGUILAR, en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos en el periódico denominado "DIARIO IMAGEN" y BOLETÍN JUDICIAL, mismos que serán publicados por TRES VECES de TRES en TRES DÍAS, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole del conocimiento que cuenta con el término de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la última publicación para que acuda a la Secretaría de Acuerdos "A" a que le sean entregadas las copias simples de traslado, sito en este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Federal, con domicilio en Av. Niños Héroes Número 132, Torre Sur Segundo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en el Distrito Federal; asimismo y como se desprende de las propias actuaciones que uno de los domicilios señalados se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, a fin de no conculcar ningún derecho procesal de las parte y evitar futuras nulidades, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que ordene la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído, en el Boletín Judicial de esa Entidad y en el periódico de mayor circulación, facultando al Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción con el fin de que acuerde promociones, gire oficios y todo aquello que este tendiente a la diligenciación del presente proveído; en consecuencia túrnese los presentes autos al Oficial Encargado de la Elaboración de los edictos y el exhorto correspondiente, debiendo insertar en los mismos los proveído de fecha veinte de junio del dos mil trece treinta de junio de dos mil quince y del presente proveído, una vez hecho lo anterior póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, LICENCIADO SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA, en unión de la C. Secretaria Conciliadora, en funciones de Secretario de Acuerdos Licenciada LUZ MARÍA DE LOURDES CHÁVEZ FARFÁN, lo anterior con fundamento en los artículos 57 y 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.

México Distrito Federal a treinta de junio de dos mil quince.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para todos los efectos legales conducentes; Asimismo agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo minuta debidamente diligenciada, así como escrito, y una copia simple de un convenio, por cuanto al escrito se manda guardar en el seguro de este Juzgado, por hechas sus manifestaciones y señalando domicilio laboral de la parte demandada IRIS ELIZABETH SANDOVAL AGUILAR, por lo que proceda personal en turno a la elaboración de la cédula de notificación correspondiente con los insertos necesarios a fin de

emplazar a juicio a dicha demandada, hecho lo anterior túrnese al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ÉSTE JUZGADO PARA SU DILIGENCIA, por otro lado y atento a la certificación que antecede, se previene al ocurso para que en el término de TRES DIAS exhiba copia simple de su escrito inicial de demandada y del escrito de cuenta, a fin de ser agregadas al traslado correspondiente, apercibido que de no hacerlo así, se realizaran a su costa, lo anterior en términos del artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión de la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada LUZ MARIA DE LOURDES CHAVEZ FARFAN, de conformidad con el artículo 60, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo que se hace del conocimiento de los litigantes y público en general, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que autoriza y da fe.- Doy fe.

México Distrito Federal a Veinte de Junio del dos mil tres.

Con el escrito de cuenta, copias simples y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la presente demanda presentado por: CONDE MELO FLOR MARÍA DEL ROCÍO por su propio derecho; señalando domicilio y autorizando personas para recibir notificaciones y documentos demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A IRIS ELIZABETH SANDOVAL AGUILAR, CARMEN AGUILAR CALLEJAS y JOSÉ GUADALUPE SANDOVAL CORONADO, con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda; las prestaciones que se indican, por lo consiguiente emplácese a la demandada en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda y entréguese las copias simples de traslado debidamente selladas, y cotejadas para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda, apercibiéndola que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la misma. Asimismo fórmese por separado el duplicado del expediente en términos de lo dispuesto por el artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y como lo solicita hágasele la Devolución del Documento Base de la Acción dejando copia certificadas del mismo previo pago de derechos que se haga en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y que por su recibo obre en autos, mismo que deberá entregarse por persona debidamente autorizada teniendo que obrar razón del mismo; y tomando en consideración que los domicilios de los demandados se encuentran fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar el presente auto. Asimismo se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, dictar medidas de apremio, habilite días y horas inhábiles y tenga señalado domicilio dentro de su jurisdicción de la demandada y para que prevenga a ésta, señale domicilio dentro de esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por Boletín Judicial con fundamento en el artículo 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles. Sin conceder DÍAS MAS para dar contestación a la demanda en razón de la distancia asimismo proceda a hacer la anotación de inscripción de demanda correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Se hace la aclaración que el presente juicio se tramita con las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MONDRAGÓN. Doy fe.

Para su publicación por dos veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", así como en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de

Entidad.-México, Distrito Federal a 05 de Febrero de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA.-RÚBRICA.

833.-22 y 25 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 553/2012.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CONTRA MONTERO TREJO SERGIO ARMANDO Y OTRA, EXPEDIENTE 553/2012, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTÓ EN SINTESIS LO SIGUIENTE:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalado (...). LA C. JUEZ ACUERDA: (...) como lo solicita el compareciente, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "S", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y OCHO, MANZANA UNO, LOTE UNO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA HACIENDA ALMERÍA, ASÍ COMO EL UNO PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO DEL CONJUNTO URBANO "URBI HACIENDA BALBOA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SUS DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,785,600.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que incluye la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base en la primera almoneda; siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código Procesal citado, debiendo preparar la misma como esta ordenado en proveído de veinticinco de marzo del año dos mil quince. (...). -- FIRMAS-- -México, Distrito Federal a veinticinco de marzo de dos mil quince. (...) como lo solicita se señalan las (...), para que tenga verificativo el remate en (...) almoneda del bien hipotecado en autos consistente en (...). Debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán DOS VECES en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$(...), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada y sin cuyo requisito no serán admitidos. (...)- - - - - FIRMAS- - - - -

México, Distrito Federal a veintinueve de enero del año dos mil dieciséis.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.-RÚBRICA.

829.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 376/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por TERESA ORTIZ VENTURA en contra de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del diez de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: I.- La consumación de la prescripción adquisitiva a favor de TERESA ORTIZ VENTURA, del predio en RANCHO EL SAUCE, NÚMERO 56-A, PLANTA ALTA, LOTE 14 A, MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; II.- Los gastos y costas que el presente Juicio origine; III.- La inscripción de la resolución que declare la consumación de la Usucapión a favor de TERESA ORTIZ VENTURA, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México en vigor. HECHOS: 1.- Con fecha 31 de octubre de 1994, recibí cheque del Fondo de la Vivienda ISSSTE por la cantidad de N\$73,961.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN NPUEVIOS PESOS 00/100 M.N.), señalada con el escrito de entrega, que el domicilio de la propiedad adquirida era el ubicado en RANCHO EL SAUCE, NÚMERO 56-A, PLANTA ALTA, LOTE 14 A, MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; 2.- Con fecha catorce de noviembre de 1994, se firmó contrato de compraventa con la CONSTRUCTORA INMOBILIARA CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V., y bajo protesta de decir verdad dicha constructora se comprometió a entregar copia de dicho contrato una vez que hubieran finalizado los trámites de Ley, situación que no ocurrió, por lo cual la suscrita no cuenta con dicho contrato; 3.- Es el caso que para el año de 1995, derivado del contrato de compraventa de mérito, me fue entregada la vivienda ubicada en el domicilio señalado en el hecho uno, y bajo protesta de decir verdad lo es que nunca se proporcionó; 4.- Es importante señalar que a partir del mes de enero de 1996 y hasta la fecha la Suscrita he tenido la posesión del precio materia de Juicio, cumpliendo con las obligaciones derivadas de dicha posesión, dicho inmueble se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México bajo la partida 911, volumen 220, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de octubre de 1989, a nombre de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, S.A. DE C.V. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de diciembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

823.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: MELESIO JAIMES GOROSTIETA Y LAS ARBOLEDAS S.A. DE C.V.**

Que en los autos del expediente número 328/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ en contra de JAIMES GOROSTIETA MELESIO, LAS ARBOLEDAS S.A. DE C.V. y OTROS, por auto de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JAIMES GOROSTIETA MELESIO, LAS ARBOLEDAS S.A. DE C.V... Como PRESTACIONES se reclaman las siguientes: A las personas mencionadas les demandamos las siguientes: PRESTACIONES: a).- De MELESIO JAIMES GOROSTIETA y LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico consistente en el contrato de compra-venta de fecha 22 de Mayo de 1999, otorgado por LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. por conducto de su Representante Legal el señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO como Vendedora en favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA como Comprador respecto del lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 720.00m<sup>2</sup>; b).- Como consecuencia de la NULIDAD ABSOLUTA antes reclamada, se les demanda también a las personas mencionadas con anterioridad la Nulidad de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de Mayo de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA titular de la Notaría número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala; c).- Del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, se demanda la Nulidad Absoluta de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de Mayo de 1999, otorgada ante su fe, y como consecuencia de lo anterior la tildación en su protocolo de la escritura antes mencionada; d).- Del C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TLAXCALA, se demanda la tildación en los protocolos del Notario número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de Mayo de 1999, tildación que deberá hacer el C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TLAXCALA, por tener en la dependencia a su cargo el protocolo del Notario antes mencionado; e).- Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se demanda como consecuencia de la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico mencionado en la prestación marcada con la letra a) anterior, la cancelación por orden judicial del Folio Real número 00165317 en el cual se encuentra inscrito la Escritura Pública número 25,196, Libro o Volumen número 284 de fecha 22 de Mayo de 1999, cuya nulidad se demanda; f).- Del C. TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, se demanda la cancelación del nombre del empadronamiento a favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA, respecto del el lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 720.00m<sup>2</sup>, con número de Clave Catastral 1000556537000000; g).- De MELESIO JAIMES GOROSTIETA y FELIPE SALAZAR JIMENEZ, la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico consistente en el contrato de compra-venta de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgado por el señor MELESIO JAIMES GOROSTIETA como Vendedor en favor de FELIPE ZALAZAR JIMENEZ como Comprador respecto del lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 720.00m<sup>2</sup>; h).- Como consecuencia de la declaración de Inexistencia del Acto Jurídico antes reclamada, se les demanda también a las personas mencionadas con anterioridad la Nulidad del otorgamiento de la Escritura Pública número 39,993, Volumen 773 Ordinario, de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgada ante la

fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ titular de la Notaria número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; i).- Del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, se demanda la Nulidad Absoluta de la Escritura Pública número 39,993, Volumen 773 Ordinario de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgada ante su fe, y como consecuencia de lo anterior la tildación en su protocolo de la escritura antes mencionada; j).- Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se demanda como consecuencia de la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico mencionado en la prestación marcada con la letra g) anterior, la CANCELACIÓN Y NO INSCRIPCIÓN de la Escritura Pública número 39,993, Volumen 773 Ordinario de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ titular de la Notaria número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el Folio Real número 00165317; k).- De MELESIO JAIMES GOROSTIETA y FELIPE SALAZAR JIMENEZ, la desocupación y entrega a mis poderdantes JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ, del Lote de Terreno número 12 manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial 44 de la Avenida Arboleda de la Hacienda, Manzana 17, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; l).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: HECHOS; 1.- Con fecha 20 de marzo de 1981 mis poderdantes señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ, adquirieron mediante compraventa del señor Don MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ, relacionada en el Instrumento Público número 8,123, otorgado ante la fe del Licenciado ALFONSO URIBE VALDES, Notario Público número 4 del Estado de México, con residencia en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el lote de Terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; 2.- El instrumento público número 8,123 antes referido, quedo debidamente inscrito a favor de los actores con fecha 29 de junio de 1981, ante el Registro Público de la Propiedad con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida número 556, del volumen 468, Libro Primero, Sección Primera del año de 1981, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla - Atizapán; 3.- La inscripción del inmueble; materia de la menciona escritura, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ, se acredita con el folio real electrónico número 00258784, expedido por el Registro antes referido y en donde consta la inscripción de propiedad otorgada a favor de los actores y el tracto registral que ha seguido su propiedad ante dicho instituto; 4.- Es el caso que el pasado día 25 de abril de 2015 siendo aproximadamente las 10:00 am, los actores se presentaron al predio de su propiedad, esto es al Lote de Terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y al momento de querer ingresar se encontraron con que la chapa de acceso había sido cambiada y de que en el interior del terreno se encontraba una persona de aproximadamente 65 años, a quien al preguntarle porque se encontraba en el interior del predio, respondiendo que era el vigilante, y que el dueño lo había contratado para cuidarlo, motivo por el cual los señores JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ, le respondieron que eso no era correcto ya que ellos son los legítimos propietarios y que en todo caso se lo acreditarían con la Escritura original, a lo que esta persona, quien después se identificó manifestando llamarse ENRIQUE ORTEGA CANO, y dijo tener en su poder una copia simple de la escritura del inmueble y que si querían se las pondría a su vista, ya que él no

quería problemas; 5.- Luego entonces dicha persona se dirigió al fondo del inmueble en donde los actores construyeron con sus propios recursos una bodega de aproximadamente 80 metros cuadrados, esto sin permitirles el acceso, y regreso para proporcionarles copia de la escritura que les había mencionado. En la copia de la supuesta escritura los actores lograron observar que supuestamente se había llevado a cabo con fecha 20 de febrero de 2015, mediante la escritura número 39,993, una compraventa respecto del lote de terreno número 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual es propiedad de los actores, y en donde intervenían en su carácter de vendedor una persona que responde al nombre MELESIO JAIMES GOROSTIETA y por otra el señor FELIPE SALAZAR JIMENEZ, en su carácter de comprador, acto que supuestamente fue otorgado ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Titular de la Notaria Pública número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Amecameca, Estado de México; 6.- Ante tal, suceso los actores acudieron al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a efecto de verificar si efectivamente dicha escritura se encontraba inscrita, ya que de la copia proporcionada por el vigilante no se desprendía ningún sello de inscripción y registro ante dicho Instituto, por lo que al solicitar una consulta de los libros de antecedentes registrales, se percataron que dicha escritura aún no ha sido inscrita, pero también se dieron cuenta de que el antecedente mencionado en la misma (Escritura número 39,993 -sic-), esto es, la escritura número 28,196, de fecha 22 de mayo de 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de Calpulalpan, Tlaxcala, y con la cual supuestamente acredito la propiedad MELESIO JAIMES GOROSTIETA, efectivamente se encuentra inscrita bajo el folio real electrónico número 00165317, con fecha 18 de julio de 2014 bajo la partida número 524 del volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, y que quien supuestamente le vendió fue Las Arboledas, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su Representante Legal EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO, quien acredito la propiedad del terreno aparentemente con copia simple de la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 pasada ante la fe del Licenciado NOE GRAHAS GURRIA, Titular en ese entonces de la Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal; 7.- Consecuentemente, los actores procedieron a revisar que su título de propiedad, esto es, la escritura número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 continuara debidamente inscrito y libre de todo gravamen, percatándose que la inscripción de titularidad a su favor respecto del terreno mencionado, no ha sufrido modificación alguna y que se encuentra libre de todo gravamen, así como tampoco existe ningún cambio de titular registral, ya que mis poderdantes nunca han transmitido ni celebrado ningún acto traslativo de dominio con ningún tercero, mucho menos con el señor MELESIO JAIMES GOROSTIETA, motivo por el cual su título de propiedad continua tal y como se inscribió desde del 29 de junio de 1981 bajo la partida número 556 del volumen 468, Libro Primero, Sección Primera, actualmente inscrita bajo el folio real electrónico número 00258784; 8.- Por consiguiente y ante tal circunstancia, mis poderdantes hicieron una búsqueda en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a efecto de verificar el tracto sucesivo registral de su título de propiedad número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 respecto del lote terreno número 12 manzana 17, Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito con fecha 29 de junio de 1981 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 468, bajo la partida número 556 y que actualmente cuenta con el folio real electrónico número 00258784; 9.- Así mismo, también se realizó una búsqueda en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a efecto de verificar el tracto sucesivo registral del título de propiedad número 25,196, de fecha 22 de mayo de 1999 en el que intervinieron los codemandados MELESIO JAIMES GOROSTIETA en su carácter de comprador y

LAS ARBOLEDAS, S.A. DE CV., por conducto de su representante legal, respecto del mismo lote propiedad de los actores e identificado como el lote de terreno número 12 manzana 17 Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; título que quedo indebidamente inscrito por el Instituto mencionado, con fecha 18 de julio de 2014 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 19, bajo la partida número 524 y que actualmente cuenta con el folio real electrónico número 00165317; 10.- Como podrá apreciar su Señoría existe discrepancia en el secuencia de tracto, entre la escritura número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 título de propiedad de los actores respecto del lote terreno número 12 manzana 17 Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la escritura número 25,196, de fecha 22 de mayo de 1999 con la que supuestamente adquirió el demandado MELESIO JAIMES GOROSTIETA y con la que aparentemente vendió al otro codemandado FELIPE SALAZAR JIMENEZ el lote de terreno propiedad de los actores; siendo la correcta la Escritura número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 en la que sí existe un trato sucesivo registral como se acredita con anterioridad, motivo por el cual el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no debió de inscribir la escritura número 25,196, infringiendo así lo establecido por el artículo 8.32 del Código Civil para el Estado de México, y muy en especialmente lo establecido en la fracción VII del citado artículo, el cual establece que previo a la inscripción, el Registrador calificará extrínsecamente el documento presentado y la calificación registral consistirá en verificar, entre otras cosas, que en la misma se respete y se consigna el tracto sucesivo en términos de lo establecido por el artículo 8.29 del Código Civil para el Estado de México; 11.- En el apartado o capítulo de Declaraciones (I) de la Escritura Pública 25,196, de fecha 22 de mayo de 1999 cuya Inexistencia se demanda, el Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, hizo constar que el señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. expreso y supuestamente acreditó la propiedad del lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, "...con el testimonio de la Escritura que contiene el contrato de compraventa, instrumento número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 pasada ante la fe del Licenciado NOE GRAHAS GURRIA, titular de la notaría pública número 10 diez del distrito federal, lo que como podrá apreciar su Señoría no es correcto, debido a que dicha escritura no era el título de propiedad de Las Arboledas, S.A. de C.V., ya que la plena propiedad del lote de terreno como ya se mencionó es de los actores desde el 20 de marzo de 1981 mediante la escritura número 8,123 cuyo antecedente inmediato fue la Escritura número 68,406; 12.- Es el caso que la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, el 2 de julio de 1958 en la Sección Primera, volumen 9, bajo la partida número 90 y en el cual consta la constitución de la Sociedad Mercantil denominada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, quien a su vez adquirió a título de aportación de la Señorita ISABEL ROSALES GOMEZ, una fracción de la Ex-Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocida como la fracción Tres, superficie de 883,000 metros cuadrados, NO ES EL TITULO DE PROPIEDAD, ya que no se hace constar de donde surge la manzana 17 ni mucho menos el lote 12 para que el Notario lo tomara como título de propiedad, lo que deja en claro la inexistencia del acto de compraventa consignado en la Escritura número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999; 13.- Como podrá apreciar su Señoría mediante la escritura mencionada en el párrafo precedente, fue con la que se constituyó la Sociedad denominada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y no de Capital Variable, como supuestamente lo mencionan en la escritura número 25, 196 de fecha 22 de mayo de 1999 materia de inexistencia y nulidad, así mismo y posterior a su constitución dicha sociedad llevo al cabo otros actos, dentro de los cuales es de resaltar que mediante el

otorgamiento de la escritura número 65,948, de fecha 26 de enero de 1961 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el 17 de febrero de 1961 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 19, bajo la partida número 524, se hizo constar que la sociedad LAS ARBOLEDAS, S.A., otorgó declaración parcial sobre lotificación abarcando las manzanas de la 10 a la 25, dentro las cuales se encuentra la manzana 17; 14.- Posteriormente a dicho acto y, mediante escritura número 72, 298, de fecha 30 de julio de 1962 otorgada ante el Notario número 71 del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el 24 de agosto de 1962 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 29, bajo la partida número 251, LAS ARBOLEDAS, S.A., llevo al cabo rectificación de las lotificaciones relativas a las manzanas 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 40-A, 40-C y 40-D, así como algunos lotes de las manzanas 29, 30, 31, 32, 33, 43, 44 y 46; 15.- Luego entonces, la lotificación de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, fue hecha hasta el 26 de enero del año de 1961 mediante escritura número 65,948, y posteriormente rectificadas al año siguiente, mediante la escritura número 72, 298 de fecha 30 de julio de 1962 instrumentos que quedaron debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo los datos mencionados con anterioridad; 16.- Ahora bien, es de hacer notar a su Señoría que cuando el señor Don MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ, celebró el contrato de compraventa con los señores JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ acreditó la titularidad del lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en su carácter de propietario, con el original del Testimonio de la Escritura 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, Notario Público número 138; 17.- Como se observa del contenido de la escritura número 68,406 el Notario Público número 138, Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, hizo constar: a).- La CESION DE DERECHOS que otorgó el Señor RAMON DE LA FUENTE DIAZ con el consentimiento de su esposa la Señora ELENA GUTIERREZ DE LA FUENTE ambos representados por su apoderado legal el señor TOMAS DE LA FUENTE DIAZ, de una parte y de otra el Señor MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ; b).- El contrato de COMPRAVENTA que otorgaron LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, representada en ese entonces por su apoderado el Señor Licenciado DAVID PEREZ VILLANUEVA, de una parte y de otra el Señor MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ, en su propio nombre. Escritura de la que se observa que se encuentra apegada a lo establecido en la fracción VII, inciso a), del artículo 79 de la Ley del Notariado del Estado de México; 18.- El objeto de dicha compraventa quedo debidamente establecido en el antecedente número diez romano, en donde consta: "Es materia de esta escritura el terreno formado por el lote 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 720 METROS CUADRADOS, y las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente: en 18 metros con la Avenida Arboleda de la Hacienda; al Norte: en 40 metros con el lote 13; al Oriente: en 12 metros con el lote 21 y 6 metros con el lote 22; y al Sur: en 40 metros con el lote 11"; 19.- Cabe hacer mención a su Señoría, que dicho terreno antes de que fuera adquirido por el señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ a la sociedad LAS ARBOLEDAS, S.A.: "Fue materia del contrato privado de promesa de venta número setecientos setenta y dos, de fecha 22 de julio de 1960, celebrado por LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor RAMÓN DE LA FUENTE DÍAZ, habiéndose estipulado como precio la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS", tal y como se desprende del antecedente número once romano de la escritura 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969; 20.- Continuando en ese orden de ideas, en el apartado correspondiente a la cesión de derechos, consignado en la escritura número 68,406 de fecha 10

de diciembre de 1969, en específico en la cláusula primera quedo establecido que: "El Señor RAMON DE LA FUENTE DIAZ cede y enajena a título oneroso al señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, quien acepta y adquiere todos los derechos que corresponden al primero derivados del contrato de promesa de compraventa número setecientos sesenta y dos celebrado entre "LAS ARBOLEDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA y el propio cedente respecto del terreno formado por el lote 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento "Las Arboledas", ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México"; 21.- Posteriormente en el apartado dedicado a la Compraventa, en específico en la Cláusula Primera, se pactó lo siguiente: "LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, vende y el Señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, compra el terreno formado por el lote 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento "Las Arboledas", ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual terreno tiene la superficie, dimensiones y linderos que se han determinado en el párrafo décimo de los antecedentes de esta escritura, los cuales se tienen aquí por reproducidos"; 22.- Así mismo, en la primera parte de la cláusula cuarta de dicho apartado, quedo establecido: "El terreno objeto de este contrato pasa al comprador en el estado que guarda, en plena propiedad, sin más limitación en su dominio que las consignadas en la cláusula siguiente, libre de gravamen y de arrendamiento, al corriente en el pago del Impuesto Predial y sin adeudo alguno por cooperación, Impuesto para obras de planificación, multas o responsabilidades derivadas de contratos de trabajo"; 23.- Por lo tanto, es claro que desde el 10 de diciembre de 1969 el lote de terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, paso a ser de plena propiedad de Don MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, la cual la adquirió por compraventa que celebro con LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, tal como queda demostrado mediante la Escritura número 68,406 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, Notario Público número 138, dejando de formar parte del patrimonio de la sociedad LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA; 24.- No obstante lo anterior dicho acto quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, bajo la partida número 434 del volumen 456, Libro Primero, Sección Primera, tal y como se desprende del sello de registro y firma al calce por el LIC. MIGUEL ANGEL HERRERIAS ALVARADO, que obra al final de dicha escritura; 25.- Por lo tanto, el señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, se encontraba debidamente legitimado para celebrar con mis poderdantes señores JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUEVNICIO FELIPE VILLAR YEPEZ, contrato de compraventa respecto del lote de terreno marcado con el número 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto que quedo debidamente formalizado en la Escritura Pública número 8,123, ante la fe del Notario Público número Cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado ALFONSO URIBE VALDES, de fecha 20 de marzo de 1981 y que como ha quedado de manifiesto en el hecho dos de esta demanda, quedo debidamente inscrito ante el hoy Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 29 de junio de 1981; 26.- En consecuencia de lo anteriormente narrado, es inconcuso que es procedente la declaración judicial de inexistencia del acto jurídico consistente en el contrato de compra venta que otorgo la SOCIEDAD DENOMINADA LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO en favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA, respecto del Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, propiedad de los actores; 27.- En el caso, es procedente la declaración de inexistencia del acto jurídico mencionado en virtud de que para la existencia de un contrato o acto jurídico traslativo de dominio es necesario que exista acuerdo de

voluntades y un objeto que pueda ser materia de dicho acuerdo de voluntades, siendo el caso que el contrato de compraventa cuya inexistencia se demanda, carece de dichos elementos. En efecto, por una parte MELESIO JAIMES GOROSTIETA, pretende adquirir mediante dicho acto jurídico el Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, propiedad de los actores y por otra parte, la vendedora LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. por conducto de su Representante Legal EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO, pretendió acreditar la propiedad del inmueble materia de la venta, con la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 la cual se refiere a la constitución de la Sociedad Mercantil denominada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, quien a su vez adquirió a título de aportación de la Señorita ISABEL ROSALES GOMEZ, una fracción de la Ex- Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocida como la fracción Tres, superficie de ochocientos ochenta y tres mil metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, el 2 de julio de 1958 en la Sección Primera, volumen 9, bajo la partida número 90, instrumento con el que no se puede acreditar la titularidad a nombre de LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., del lote de terreno propiedad de mis representados, ya que como se mencionó antes, en esa fecha ni siquiera se había llevado a cabo la lotificación de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, en donde actualmente se encuentra el lote de terreno número 12, aunado a que en la fecha en que supuestamente celebraron el acto inexistente de la compraventa la propiedad del inmueble ya pertenecía a JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ, circunstancia que es del pleno conocimiento del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla-Atizapán, por lo que con dicha inscripción también se infringió en perjuicio de los actores lo establecido en el artículo 8.30 del Código Civil para el Estado de México; 28.- Así mismo, es procedente la inexistencia del acto jurídico consistente en la compraventa que se contiene en la Escritura Pública número 25, 196 de fecha 22 de mayo de 1999, POR FALTA DE OBJETO ya que el inmueble materia de dicha compraventa no formaba parte del patrimonio de la Vendedora LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. por lo que la misma dispuso de un inmueble que no le correspondía, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México en vigor, que establece que ninguno puede vender si no lo que es de su propiedad; 29.- Además, en el contrato de compraventa cuya inexistencia se demanda, no existe ni existió el consentimiento de los legítimos de propietarios del Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que dicho inmueble no formaba parte del patrimonio de la Vendedora LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. de acuerdo el acto traslativo de dominio otorgado mediante la Escritura Pública 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, Notario Público número 138; 30.- Es procedente la declaración de nulidad de la Escritura Pública número número 25, 196 de fecha 22 de mayo 1999 por contener un acto jurídico INEXISTENTE y como consecuencia el Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, no debió autorizar la Escritura Pública antes mencionada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120, Fracción II y VII de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala; 31.- El precepto antes invocado establece que EL NOTARIO NO PODRA AUTORIZAR EN DEFINITIVA UNA ESCRITURA si tuviere impedimento para ello, o bien si falta algún otro requisito que produzca la nulidad del instrumento por disposición expresa de la ley. En el caso, la enajenante LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. presentó DOCUMENTOS que jurídicamente ya no surten ningún efecto ni la legitiman para vender y acreditar la supuesta propiedad respecto del Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documento consistente en la la

Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958, por lo que el Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA estaba impedido para autorizar la Escritura objeto de la nulidad en términos del artículo antes transcrito, y como consecuencia es precedente poner ante la potestad de su Señoría la ANULABILIDAD de la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999, por contener VICIOS OCULTOS QUE DESCONOCIA EL FEDATARIO QUE LA AUTORIZO, consistiendo este concretamente en el hecho de que la enajenante disponía de un predio que no le correspondía; 32.- Asentado lo anterior, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanitla, y en especificó, su Director, no debió de permitir se inscribiera la escritura, ni mucho menos asignar otro folio real duplicando el antecedente registral del predio propiedad de los actores, ya que indebidamente hoy por esa omisión los actores se ven en la necesidad de acudir a este vía de derecho demandando la inexistencia del acto jurídico consignado en la Escritura Pública número 25, 196 de fecha 22 de mayo de 1999; 33.- De la INEXISTENCIA del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa otorgado mediante la Escritura Pública número 25,196 por falta de los elementos esenciales de existencia de dicho acto jurídico, como lo son el OBJETO y el CONSENTIMIENTO, lo cual queda plenamente acreditado con los documentos que se acompañan a la presente demanda como documentos base de la acción, se deriva la procedencia de la cancelación del nombre del empadronamiento hecho en favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA, por el C. TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en la cuenta número 100 05 565 37 000000, cancelación que deberá practicar el C. TESORERO una vez se declare la inexistencia, del acto jurídico consignado en la Escritura Pública mencionada, reconociendo como únicos titulares del lote de Terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanitla. Estado de México, actualmente identificado con el número oficial 44 de la Avenida Arboleda de la Hacienda, Manzana 17, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ; 34.- Por otra parte, de la nulidad de la Escritura Pública número 25, 196, Libro número 284, de fecha 22 de mayo de 1999, nulidad que queda plenamente acreditada con los documentos que se acompañan a la presente demanda se deriva la procedencia de la tildación de dicha escritura en el protocolo del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, tildación que deberá practicar el C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TLAXCALA, por tener en la dependencia a su cargo el protocolo del Notario antes mencionado; 35.- Así mismo, el C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, deberá de llevar a cabo la cancelación de la Escritura Pública número 25, 196 de fecha 22 de mayo de 1999 y del Folio Real número 00165317 en el cual se encuentra inscrito, dejando sin efectos dicho folio, ya que no puede quedar vigente al haberse registrado un acto inexistente y por tanto nulo; 36.- Como la Escritura Pública número 25, 196, Libro número 284, de fecha 22 de mayo de 1999 debe de ser declarada Nula, consecuencia de ello es que también se deje sin efecto legal alguno la Escritura Pública número 39, 993, de fecha 20 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, titular de la Notaría Pública número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, ordenando a dicho Fedatario a tildar de dicha escritura en su protocolo, con la leyenda NO PASO, Y suspender todo trámite relacionado con la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepanitla, Estado de México; 37.- Al ser precedente la declaración de nulidad de la Escritura Pública número número 25,196 de fecha 22 de mayo de

1999 por contener un acto jurídico INEXISTENTE y haber sido el documento presentado ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, titular de la Notaría Pública número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, a efecto de otorgar la Escritura Pública número 39,993, de fecha 20 de febrero de 2015, es claro que la misma no debió autorizarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, Fracción II y VIII de la Ley del Notariado para el Estado de México; 38.- Así mismo con los documentos exhibidos como base de la acción, queda plenamente acreditado el interés jurídico de JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ, ya que el contenido de la Escritura Pública número 25,196 representa un menoscabo en su patrimonio ya que con dicho documento se le pretende desposeer de un predio que es de su legítima propiedad; 39.- Para acreditar que no se trata de dos lotes de terreno diferentes, mis poderdantes mediante la prueba pericial correspondiente acreditaran la identidad del terreno apoyada en los documentos que se exhiben, y se precisara que de acuerdo a las mediadas y colindancias consignadas tanto en su título de propiedad, como en el que dio origen al acto inexistente, es el mismo; 40.- Hago del conocimiento de su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que los señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ, jamás han celebrado ningún acto traslativo de dominio con relación al inmueble de su propiedad ubicado Avenida Arboledas de la Hacienda número 44, Lote 12, Manzana 17, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, motivo por el cual hace suponer a mis poderdantes que el señor FELIPE SALAZAR JIMENEZ, no tiene la legitimación para ocupar, disponer y disfrutar del inmueble materia de éste juicio, hasta en tanto no acredite lo contrario, por lo que dicha posesión es de mala fe y con pretensiones encaminadas a que la misma sea a título de dueño; 41.- Finalmente y como, consecuencia de la inexistencia del acto jurídico, deberá de restituirse a los señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ, en la posesión que indebidamente hoy detenta el codemandado FELIPE SALAZAR JIMEZ o cualquier otro tercero, respecto del lote de terreno número 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial 44 de la Avenida Arboleda de la Hacienda, Manzana 17, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenando su desocupación y entrega. Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado.

VALIDACIÓN: ACUERDOS DE FECHA DOCE (12) DE ENERO Y DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

364-A1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - En el expediente 408/2012; relativo al juicio Ordinario Civil, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores (Infonavit), en contra de Azpra Peralta Sócrates, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente, a efecto de preparar la subasta respectiva, se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS 2016; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 286, DEL LOTE 20 VEINTE, DE LA MANZANA 7 SIETE, DEL CONDOMINIO 20 VEINTE, DEL

CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO DENOMINADO "PASEOS DE SAN JUAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio total de avalúo realizado por el perito siendo la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del bien mueble antes referido. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Funcionario: Licenciada ERENEYDA CRUZ MENDOZA. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

835.- 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LAURA ELENA GARRIDO SOTO Y YANET CASTRO GARRIDO ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 80/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: CALLE JULIO VERNE, SIN NÚMERO, COLONIA AMADO NERVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LLAMADO TAMBIEN PARAJE XACHOMULCO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 MTS. COLINDA CON ROSA MARÍA GARRIDO SOTO Y MARCELO ALBERTO SORIANO CHAVERO.

AL SUR: 13.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE JULIO VERNE.

AL ORIENTE: 11.50 MTS. Y COLINDA CON ISAÍAS SOLANO CORTÉS.

AL PONIENTE: 11.50 MTS. Y COLINDA CON ENRIQUE ÁVILA HERNÁNDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.50 METROS (CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un Periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se expiden en fecha cuatro (04) de febrero de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.- DOY FE.- RÚBRICA.

832.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 322/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JORGE MEDINA HERNÁNDEZ. El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en la casa de Interés Popular identificada con el número 19, en el lote condominal "F", de la manzana IV, sujeta a la lotificación en condominio Horizontal, ubicada en el Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda la Galia", en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, el cual tienen un precio de avalúo de \$1,120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en la que fue valuada por los peritos nombrados por las partes, la cual servirá de base para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE. En consecuencia anúnciese su venta, por medio de edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal y de aquel al que se ubica el inmueble, por una sola vez, convocando postores de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días; se expide el día quince de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de febrero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.- RÚBRICA.

825.- 22 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ALFONSO MUÑOZ CRUZ, PROMUEVE POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 33/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, CON RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CAPULIN", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE COYOTEPEC, SAN MIGUEL XOLCO, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, QUE MANIFIESTA QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA INTERRUMPIDA DESDE 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO CELEBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE REALIZARA LA C. AMALIA GARCIA TORRES, DESDE ESA FECHA TIENE POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 10,000.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 80.00 METROS COLINDAN CON ANDRES RODRIGUEZ (HOY BARRANCA).

AL SUR: 80.00 METROS COLINDA CON ARMANDO MACETO.

AL ORIENTE: 125.00 METROS COLINDA CON AMALIA GARCIA TORRES (HOY SERVIDUMBRE DE PASO).

AL PONIENTE: 125.00 METROS COLINDA CON ALFONSO MUÑOZ CRUZ.

Con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS EN ESTE MUNICIPIO.

EN OTUMBA, MÉXICO, A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

817.- 22 y 25 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROBERTO HERNÁNDEZ CABALLERO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de enero de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 618/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por MOISÉS CANTÚ ANGUIANO en contra de ROBERTO HERNÁNDEZ CABALLERO se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: UNICA.- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 20, manzana 15, Colonia Reforma Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veintiséis de octubre de dos mil dos (2002), Contrato de Compraventa con ALFONSO ESTRADA GARCÍA, respecto de tal inmueble, mismo que cuenta con una superficie de 115.42 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.95 METROS CON LOTE 19; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE NORTE 3; AL ORIENTE: 07.95 METROS CON CALLE PONIENTE 16; AL PONIENTE: 06.00 METROS CON LOTE 21, mismo que posee desde hace más de once años en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "RAPSODA" o el "8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de enero de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

129-B1.- 22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de ANDRÉS CÓRDOVA BARRIOS Y OTRO expediente número 263/2010, la C. Juez INTERINA TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL dictó un auto de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO

EN CURSO, respecto del inmueble consistente LA VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE CUATRO, MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL DE SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$396,000.00 (TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que deberán fijarse por DOS VECES, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico el Diario de México a fin de convocar postores debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..."

MÉXICO, D.F., A 25 DE ENERO DE 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA.- RÚBRICA.

362-A1.- 22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXP. 1387/2012.  
SRIA. "A".

México, D.F., a 08 de febrero del 2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SONI AUTOS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE JORGE ANTONIO CASTRO AVILES, EXP. 1387/2012, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE: - México, Distrito Federal, a ocho de enero de dos mil dieciséis.----- - ---.por corresponder al estado de las actuaciones, señalan las... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en... sirviendo como base para el remate la suma de... que es precio de avalúo; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble, mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.- -----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----  
----- México, Distrito Federal, a quince de enero de dos mil dieciséis. - - - por un error, en auto de ocho de enero de dos mil dieciséis, se asentó... siendo que lo correcto es: "... se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate Primera Almoneda...";.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.- -----  
----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----  
México, Distrito Federal, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis.-- - - ... en auto de ocho de enero de dos mil dieciséis, por error se dijo... y lo correcto es: "...Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: DEPARTAMENTO 303, DEL



en consecuencia CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición del EDICTO correspondiente para su publicación por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió como base del remate, quedando a disposición de la parte interesada el edicto de mérito, realice los trámites necesarios para la diligenciación del mismo.

Notifíquese personalmente el presente proveído al promovente y a los demás copropietarios, en el domicilio que se tenga señalado y autorizado para tales efectos dentro de autos. SE EXPIDE EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO; A DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.- RÚBRICA.  
820.- 22 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE: A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 347/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por GUSTAVO ESCUDERO ZAPATA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., por auto dictado en fecha ocho de abril del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública del Inmueble ubicado en el Lote 2, Manzana 20, en la colonia Loma del Río, en el Municipio de Villa Nicolás Romero en el Estado de México, con superficie de 1027 M2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 57.00 metros colinda con calle Canarios, AL SUR 65.00 METROS, COLINDA CON BARRANCA Y EDMUNDO AMAYA, AL ORIENTE 4.5 METROS, COLINDA CON LOTE 3, AL PONIENTE 41.00 METROS CON CALZADA DE LOS JILGUEROS.

B).- La exhibición en original del certificado de inscripción del inmueble que se encuentra ubicado en el LOTE 2, MANZANA 20, en la colonia LOMA DEL RÍO, en el Municipio de Villa Nicolás Romero, en el Estado de México, el cual tiene una superficie de 1027 M2, con el cual se acredita que la hoy demandada es titular registral del citado inmueble.

C).- La inscripción en el IFREM del inmueble ubicado en el LOTE 2, MANZANA 20 en la colonia Loma del Río en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México.

D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse la persona moral demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará

además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho días del mes de enero del año dos mil quince.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de Enero del 2015.- DOY FE.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.- RÚBRICA.

831.- 22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 54/2016, MODESTA JIMENEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación sobre Información de Dominio, sobre la inmueble ubicada calle sin nombre, sin número, en Pueblo Nuevo II San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, fundan la presente solicitud las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se narran: HECHOS: 1.- En fecha veintidós de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve, adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado entre la promovente como compradora y el señor CLAUDIO GARCIA CONTRERAS, como vendedor, el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en Pueblo Nuevo II San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con la medidas y colindancias siguientes: NORTE EN TRES LINEAS: 1.- 16.63 METROS CON SERGIO GARCIA LARA. 2.- 3.50 METROS CON ESTEBAN DOMINGUEZ, 3.- 19.90 METROS CON DONATO GARCIA, SUR: 39.68 METROS CON LUCIA HUERTA CONTRERAS, ORIENTE: EN TRES LINEAS 1.- 3.60 METROS CON CALLE. 2.- 14.06 METROS CON SERGIO GARCIA LARA. 3.- 12.67 METROS CON ESTEBAN DOMINGUEZ, PONIENTE: 29.64 METROS CON ISIDRA CORTINAS MARTINEZ Y CON JUAN CHAVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 711.56 METROS CUADRADOS. Tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa que adjunto a la presente solicitud como anexo número uno. 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el inmueble que se describen en el hecho número uno, lo he venido poseyendo desde la fecha de la celebración del contrato de referencia, en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien realizado continuamente mejoras por cuenta de mi peculio. Lo que acreditaré en su momento procesal oportuno mediante prueba testimonial que se rinda. 3.- El inmueble a inmatricular no aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se adjunta como anexo dos, asimismo, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial como se acredita con la correspondiente boleta del pago de impuesto predial del año dos mil dieciséis, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, y que se adjuntan como anexo tres, además el inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal, acreditándose lo dicho con la correspondiente constancia expedida por el Comisariado del Ejido de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, (anexo cuatro), adjuntándose plano descriptivo y de localización del inmueble mismo que es expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México (anexo cinco). 4.- En este orden de ideas C. Juez que al carecer de título de propiedad fehaciente sobre el inmueble de mi propiedad, me veo en la imperiosa necesidad de comparecer ante este Organismo Jurisdiccional a promover el presente procedimiento judicial no contencioso, a fin de que una vez que quede en autos debidamente probada la posesión y pleno dominio que he disfrutado sobre el inmueble a regularizar, se me declare propietario del mismo, y así poder contar con título de propiedad inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-TOLUCA, MEXICO, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

753.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN MANUEL BATRINA MENDIOLA.

Que en los autos del expediente número 628/2015, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por AUTOTRON S.A. DE C.V. en contra de JUAN MANUEL BATRINA MENDIOLA, por auto de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN MANUEL BATRINA MENDIOLA. Como PRESTACIONES se reclaman las siguientes: A) El pago de la cantidad de \$24,706.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal y en relación a diversos trabajos de reparación que realizó la parte actora en el vehículo de la hoy demandada y que fueron hechas bajo condiciones de pago. B) Los intereses legales causados y los que sigan causando hasta la total y definitiva solución de la presente controversia. C) El pago de los gastos y costas que originen con la tramitación de este juicio. Asimismo, se le hace saber al enjuiciado JUAN MANUEL BATRINA MENDIOLA, que debe dar por contestada la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone al artículo 1.165 Fracción III del ordenamiento legal en cita.

**HECHOS**

1.- La hoy actora es persona jurídica constituida legalmente de conformidad con la Legislación Mercantil vigente con el registro federal de contribuyentes AUT120731QMA, cuyo principal giro es el auto lavado, engrasado y taller mecánico con ventas de llantas. 2.-Entre el demandante "AUTOTRON" S.A. DE C.V.", y el hoy demandado C. JUAN MANUEL BARTRINA MENDIOLA, han tenido relación comercial, ya que la actora en este juicio realizó una serie de trabajos de reparación del vehículo propiedad de la parte reo, cantidad que a la fecha la hoy demandada adeuda a la hoy actora en la siguiente factura: FACTURA: 1.- 3971, FECHA: 25 AGOSTO 2015, IMPORTE: \$24,706.00. Factura electrónica que ha sido exhibida y la orden de reparación con sello de recibido por la parte de este juicio, y con lo cual se acredita la reparación. 3.-La hoy demandada se comprometió a liquidar el importe de la factura que en original se exhibe del pago en una sola exhibición y que el importe total de la misma cantidad de \$24,706.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), salvo error u omisión, que es precisamente la reclamada como suerte principal, que al momento el hoy demandado JUAN MANUEL BARTRINA MENDIOLA adeuda al hoy actor AUTOTRON S.A. DE C.V. recurriendo a esta vía es por el motivo de que se la ha solicitado al pago a C. JUAN MANUEL BARTRINA MENDIOLA en repetidas ocasiones de manera extrajudicial para que realice el pago del adeudo con el que cuenta sin obtener respuesta alguna.-

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

800.-19, 22 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO que en el expediente marcado con el número 1741/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por CONCEPCION NORMA HERNANDEZ COPADO le demanda A) La usucapión del inmueble ubicado en calle Oriente 38, lote 20, manzana 179, zona 03, Colonia Guadalupe del Ex Ejido Ayotla en el Municipio de Chalco, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 196 metros cuadrados. B) De la COMISION PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, la cancelación de la reserva de dominio que obra sobre el inmueble descrito. C) La cancelación de la inscripción que obra a nombre de ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 362, volumen 131, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1992, bajo el folio real electrónico número 00034861 del inmueble materia de la litis. D) Mediante sentencia ejecutoriada se ordene la inscripción de propiedad a favor de CONCEPCION NORMA HERNANDEZ COPADO. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 09 de diciembre de 2007, CONCEPCION NORMA HERNANDEZ COPADO celebró contrato de compraventa con MARIA MERCED MORALES VASQUEZ respecto del inmueble referido pagándose como precio de dicha operación \$235,000.000 00/100 M.N. 2.- La vendedora MARIA MERCED MORALES VASQUEZ adquirió el inmueble citado a través del contrato de cesión de derechos celebrado con la señora ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO de fecha 27 de julio de 1985. 3.- El 09 de diciembre de 2007, MARIA MERCED MORALES VASQUEZ le hizo entrega material del inmueble citado a CONCEPCION NORMA HERNANDEZ COPADO y desde entonces detenta la posesión en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de 05 años. 4.- El inmueble cuenta con una superficie de 196 metros cuadrados midiendo al noreste 21.65 con lote 21, al sureste 9.20 con lote 09, al suroeste 22.00 con lote 19 y al noroeste 8.80 con calle Oriente 38. 5.- El bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio real electrónico 00034861 denominada Ex Ejido Ayotla ubicado en la calle Oriente 38, sector zona 03, manzana 179, lote 20, Colonia Guadalupe, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 6.- Del certificado de inscripción de fecha 02 de agosto de 2013 se advierte que se encuentra inscrita la reserva de dominio a favor de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT). Puesto que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 25 de enero 2016 se emplaza a ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestra en Derecho YANET ORTEGA SANCHEZ.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

830.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SIUROB RODRÍGUEZ MÓNICA GABRIELA, expediente 652/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dicto uno auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.-----

"...con fundamento en el 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MÓNICA GABRIELA SIUROB RODRÍGUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en el Boletín Judicial y en el periódico La Crónica, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo que se ha concedido en autos, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por contestada en sentido negativo de los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 271 cuarto párrafo, del Código de Procedimientos Civiles y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de Ley, así mismo se apercibe a la parte demandada en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones, por Boletín Judicial, en el local del Juzgado sin su presencia...." "... y tomando en consideración que el último domicilio de la demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al Juez de Primera Instancia Civil competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la legislación de esa Entidad Federativa. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado, para que acuerde promociones, expida copias certificadas, gire oficios, e imponga las medidas de apremio eficaces, habilite días y horas inhábiles y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda..."-Notifíquese.-Lo proveyó y

firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio del año dos mil ocho.-----

- - -Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número 652/2008, que es el que le corresponde.----- - - - Guárdese en el Seguro del Juzgado los anexos exhibidos atento a lo establecido por el artículo 56, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - En términos del ocurso que se provee, se tiene por presentado a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderada ANGEL FEDERICO DIEGO ALFONSO, JOSE ARTURO ZEMEÑO CANO y LAURA PLASCENCIA ESCORZA, carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas exhibidas, demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, de MONICA GABRIELA SIUROB RODRÍGUEZ, el pago de la cantidad de \$1,741,425.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469 y demás aplicables del Código de Procesal Civil. - - - Con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, foliadas y cotejadas, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS, produzcan su contestación, apercibido que de no contestar la demanda instaurada en su contra, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos de la misma.- ----- - - Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena librar exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL DE CUANTIA MAYOR, EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, en términos del precepto últimamente invocado, así como para que gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa entidad, para inscribir la demanda respectiva, para que acuerde promociones, autorice nuevas personas, gire oficios, autorice nuevos domicilios de la parte demandada dentro de su jurisdicción, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio que estime pertinentes.-----

- - - Previendo a la parte demandada, para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial en términos del artículo 637, del Código Procesal Civil. ----- - - - Se fija un término de veinticinco días para la práctica de la diligencia ordenada en el presente proveído, contados a partir de la fecha en que surta efectos el auto a radicación del exhorto de mérito, ante la autoridad correspondiente.-----

- - - En términos de los artículos 481 y 482, del Código de Procedimientos Civiles, requiérase a la demandada para que en el momento de la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que en caso de aceptar, contraerán la obligación de depositario Judicial respecto de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, procediendo a formar el

inventario correspondiente, requiriéndoles para que otorguen todas las facilidades para su formación, apercibido, en caso de no hacerlo así, se le aplicaran las medidas de apremio que en derecho correspondan. ----- - - Hágase saber a la demandada que en caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora. ---- - - Para el caso de que la diligencia de emplazamiento no se entienda directamente con la demandada, ésta deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose de que no la acepta si no hace ésta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca ...". En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se previene a las partes para que manifiesten, en el primer escrito que presenten, posterior a este acuerdo, si otorgan su consentimiento para que se publique sus datos personales en la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, lo que deberá hacer la parte actora en el primer escrito que presente posterior a este acuerdo, y la parte demandada dentro del término concedido para contestar la demanda, en el entendido de que si omite manifestarse al respecto, se entenderá su negativa.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Blanca Iris Landa Wyld, quien autoriza y da fe.-----México, Distrito Federal a 1 de diciembre de 2015.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS, Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

834.-22, 25 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: LUIS GARMENDIA NAVARRO.

En el expediente marcado con el número 406/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. en contra de LUIS GARMENDIA NAVARRO, el Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil quince, ordeno se notifique por edictos a la demanda sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

A).- La declaración Judicial del vencimiento anticipado para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los demandados y derivadas del RECONOCIMIENTO DE ADEUDO y la CONSTITUCION DE HIPOTECA Y OBLIGACION SOLIDARIA por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sobre LA NULIDAD TOPOGRAFICA FORMADA POR LOS LOTES SIETE, OCHO Y NUEVE DE LA MANZANA VEINTIUNO Y CONSTRUCCIONES EN EL EDIFICADAS DE LA ZONA CINCO, DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto de la Función Registral), en la partida número 837, volumen 834, libro segundo, sección primera, realizados ante la Fe del Notario Público Número 28, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO, de fecha 20 de julio del año 2007, dentro instrumento notarial número 61,132 por el incumplimiento de los hoy demandados con las obligaciones de pago contenidas en dicho instrumento, mismo contrato e instrumento notarial que desde este momento acompaño y exhibo a la presente demanda como ANEXO NUMERO DOS.

B).- La declaración judicial por parte de su Señoría de que debe ser DECLARADO JUDICIALMENTE ACREDITADO EL INCUMPLIMIENTO por parte de los demandados en el entendido de que han dejado de pagar el adeudo por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que reconocieron en la Escritura Pública Número 61,132 descrita en la prestación marcada en el inciso A) de la presente demanda.

C).- Como consecuencia de la prestación señalada en el inciso anterior, se reclama de los dos demandados LUIS GARMENDIA NAVARRO EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL y JOSE TINOCO VARGAS (EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO SOLIDARIO Y GARANTE HIPOTECARIO), el pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

D).- El pago de los intereses convencionales sobre la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), calculados a razón del 6% sobre la totalidad de dicha cantidad, lo anterior en términos de la Cláusula Sexta del Instrumento Notarial número 61,132 base de la acción, en la inteligencia de que el importe de estos intereses quedará sujeto a cuantificación en el incidente respectivo que se tramita en ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios sobre saldos insolutos y no pagados por los demandados, calculados a la tasa pactada en el RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO base de la acción de fecha 20 de julio del año 2007, específicamente en la Cláusula Sexta a razón de 6% (SEIS POR CIENTO) mensual, saldos insolutos que corresponde a la cantidad de 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos intereses que serán calculados mes por mes desde el día 20 de julio del año 2007, por todo el tiempo en que permanezca en mora y hasta la total solución del adeudo, en la inteligencia de que el importe de estos intereses quedará sujeto a cuantificación en el incidente respectivo que se tramitará en ejecución de sentencia.

F).- Como consecuencia de las prestaciones señaladas de los incisos anteriores, se reclama de ambos demandados en términos del segundo párrafo de la Cláusula Sexta del Contrato Base de fecha 20 de julio del año 2007, el pago de la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional sobre el adeudo principal, toda vez que en el citado párrafo segundo de la Cláusula Sexta antes mencionada establece que: "...En caso de incumplimiento de pago "EL DEUDOR", se obliga a pagar a favor de "LA ACREEDORA" la cantidad de \$3000,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional...", por lo tanto dicha prestación se reclama de los demandados en el presente juicio de acuerdo y en relación al segundo párrafo de la Cláusula Sexta del Contrato Base de fecha 20 de julio del año 2007.

G).- En el caso concreto y dado a que existe la garantía real hipotecaria sobre la UNIDAD TOPOGRAFICA FORMADA POR LOS LOTES SIETE, OCHO Y NUEVE DE LA MANZANA VEINTIUNO Y CONSTRUCCIONES EN EL EDIFICADAS DE LA ZONA CINCO, DE LOS TERRENOS DESECADOS DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy conocido como Instituto de la Función Registral), en la partida número 318-319, volumen 1694, libro sección primera de fecha 20 de septiembre del año 2004, es menester se proceda al remate de la garantía hipotecaria constituida a favor de mi representada, toda vez que los ahora demandados incumplieron en pagar el RECONOCIMIENTO DEL ADEUDO, de fecha 20 de julio del año 2007 por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

H).- El pago de los gastos, costas y accesorios legales que se originen con la tramitación del presente juicio.

Por lo que procedáse a realizar la publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil quince.- Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de noviembre del dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. CHRISTIAN TOURLAY ARIZONA.-RÚBRICA.

819.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLACESE A: FRANCISCO VIVEROS ARANDA y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A.

Que en los autos del expediente número 50/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CESAR SOSA ROLDAN en contra de FRANCISCO VIVEROS ARANDA y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A. por auto dictado en fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados FRANCISCO VIVEROS ARANDA y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES, S.A., ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en diverso denominado DIARIO AMANECER de circulación de esta entidad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el emplazamiento y que contendrán una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES:**

1).- La propiedad por prescripción positiva por usucapión del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA DOS UBICADO EN LA COLONIA LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

2).- El pago de gastos y costas que generen el presente juicio.

Sustentando sus pretensiones en los siguientes HECHOS:

1.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00282048 inscrito bajo la partida número 190 volumen 439, libro primero, sección primera, terreno que se encuentra ubicado en la COLONIA LOS MANANTIALES LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 3 DE LA MANZANA 2, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE

MEXICO, actualmente tiene como domicilio ubicado en calle LAGO CHAPULTEPEC, NÚMERO 104, FRACCIONAMIENTO LOS MANANTIALES, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindantes: al norte: 20.00 metros colinda con lote 2, al sur: 20.00 metros colinda con lote 4, al oriente: 8.00 metros colinda con calle Lago Chapultepec, al poniente: 8.00 metros colinda con linderos. 2.- Bajo protesta de decir verdad, el lote descrito, lo adquirí y lo he venido poseyendo en calidad propietario desde el veinte de enero del 1994, fecha en la que celebré contrato de compraventa con FRANCISCO VIVEROS ARANDA, fecha en la que no es posible la escrituración debido a encontrarse escrito a favor del hoy demandado FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., a razón por la que solicito mediante resolución judicial se me declare propietario y se ordene su inscripción a mi favor. 3.- La posesión la he ejercido de buena fe, en forma pacífica, continua, pública he ininterrumpidamente y con el carácter de propietario realizando en dicho predio construcciones en mi peculio, por lo que solicito se me declare propietario del inmueble.

Deberán presentarse los demandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibidos, que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día diecisiete de febrero del dos mil dieciséis.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veintiséis de enero del dos mil dieciséis.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

370-A1.- 22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 334/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por RICARDO SEGUNDO MARTÍNEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas DE SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA ANTES ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de GUSTAVO AGUILAR PÉREZ, por auto del veintiocho de enero de dos dieciséis, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, IDENTIFICADO COMO CASA DE INTERES POPULAR NUMERO CUATRO (4) LOTE CONDOMINAL "D" DE LA MANZANA IV CUATRO, SUJETA A LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA GALIA", EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$908,975.92 (NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) valor fijado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, en consecuencia se anuncia en forma legal la venta. Convóquese postores.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASIMISMO SE ORDENA PUBLICAR UN EDICTO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO. DADO EN EL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-ACUERDO: 28-01-16.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

826.-22, 25 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 682/2014 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS FELIPE ARCOS TOLEDANO EN CONTRA DE FRANCISCO MEDINA REYES Y ESPERANZA MANZO SEDANO. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1063 Y 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE TIENEN POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS INFORMES QUE OBRAN EN AUTOS, COMO LO SOLICITA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO EN CITA, NOTIFIQUESE AL EJECUTANTE LUIS FELIPE ARCOS TOLEDANO EL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR MEDIO DE EDICTOS, DEBIENDOSE PUBLICAR POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, POR SI O POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE LA COLONIA SAN SALVADOR TIZATLALLI, METEPEC, MEXICO LUGAR DE UBICACIÓN. DE ESTE JUZGADO, ELLO A EFECTO DE OIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA CON EL PROCEDIMIENTO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1068 Y 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO. ORDENADO POR AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

813.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., en contra de JAVIER MENDEZ MENDEZ y DOMINGO MENDEZ MENDEZ, expediente: 30/2013; la C. Juez Segundo Civil del Distrito Federal LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ordeno sacar a remate en pública subasta, en TERCERA ALMONEDA y sin sujeción a tipo el bien inmueble materia del presente juicio UBICADO EN LOTE DE TERRENO NUMERO TRECE, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO "GRANJAS VALLE DE GUADALUPE" DE LA SECCION "A", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose de convocar postores por medio de edictos, precisando que el valor que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de \$2'016,000.00 (DOS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACIÓN: Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 04 de febrero del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

828.-22 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PAULA OLGUIN SAN JUAN expediente 540/2007. EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO DE FECHA, catorce de enero de dos mil dieciséis, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA NUMERO 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE), MANZANA 02 (DOS), LOTE 23 (VEINTITRES), CONDOMINIO 0, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA TRINIDAD" UBICADO EN TÉRMINO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, E INDIVISO QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquese postores por medio de edictos que publicarán por dos veces debiendo mediar en entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El País, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$158,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$23,800.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores, debiendo realizar las publicaciones la primera de ellas el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis y la segunda de ellas el cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

Para su publicación: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico EL PAIS y en los ESTRADOS DEL JUZGADO. Y LOS TABLEROS DE AVISOS DE

LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MEXICO D.F. A 20 DE ENERO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO CIVIL, LIC. MARISOL ATILANO GALAN.-RÚBRICA.

821.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

VILLAS DE LAS LOMAS S.A.

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 768/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ALEJANDRO CUAUHTEMOC CUEVAS LOPEZ en su carácter de apoderado de MARIA DE LA LUZ ROMBOLD VILLALOBOS, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, VILLAS DE LAS LOMAS S.A. y MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS VIUDA DE ROMBOLD, en el Juzgado Décimo Familiar, antes Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a VILLAS DE LAS LOMAS S.A., haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además, que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones y si no lo hace, le surtirán en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Relación sucinta de la demanda: En vía ordinaria civil, vengo a demandar de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, de la empresa mercantil denominada VILLAS DE LAS LOMAS S.A. y de la señora MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS VIUDA DE ROMBOLD; A). La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número doce de la manzana XII, del Fraccionamiento VILLAS DE LAS LOMAS, comercialmente conocido como PASEO DE LAS PALMAS, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS: con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 22.58 metros, con lote 11 de Villa Navone, AL SURESTE: 22.58 metros con lote 13 de Villa Navone, AL NORESTE: 15.00 metros con lote 27 de Fuente de Acequia y 1.60 metros con lote 26 de Fuente de Acequia y AL SUROESTE: 8.00 metros con Villa Navone. B). Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra bajo la partida número 170, del Volumen 354, libro primero de la Sección Primera, (actualmente folio real electrónico número 84282) que aparece a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. como Fiduciario de VILLAS DE LAS LOMAS, S.A.; C). El pago de gastos y costas que se originen en la instancia.

HECHOS:

Mediante contrato de compra venta número 5891 de fecha 31 de marzo de 1979, VILLAS DE LAS LOMAS S.A. vendió a la señora MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS VIUDA DE ROMBOLD, el lote de terreno descrito con anterioridad. Mediante contrato privado de donación, celebros el diez de febrero de dos mil ocho, la señora MARIA DE LA LUZ VILLALOBOS VIUDA DE ROMBOLD, donó a MARIA DE LA LUZ ROMBOLD VILLALOBOS el inmueble precisado, entregándole, la posesión física en este mismo acto. La Donataria liquido ante la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, el impuesto sobre traslación de

dominio que se generó por la donación propalada. Desde que fue adquirida la propiedad por donación, la donataria ha poseído dicho inmueble en términos del artículo 5.128 del Código de Procedimientos Civiles y ha cubierto los impuestos y derechos que se generan por uso y disfrute.

SE EXPIDE LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO EL PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

367-A1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de URBINA SALAZAR JUAN MANUEL y ZAMORES ZAMORA BRENDA, expediente número 1127/13, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto en la audiencia de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, del bien inmueble hipotecado, consistente en LA UNIDAD HABITACIONAL NUMERO TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 286, DE LA CALLE DE PASEO DE ACUEDUCTO Y TERRENO QUE OCUPA Y EL CORRESPONDIENTE LOTE 28 "A" MANZANA X (DIEZ ROMANO) COLONIA VILLA DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO NUMERO 286, CASA TRES. LOTE 28 "A" MANZANA X (DIEZ ROMANO) COLONIA VILLA DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 52929.

PARA SU PUBLICACION EN LA FORMA Y TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEGISLACION DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

839-BIS.-22 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

C. CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS.

EMPLAZAMIENTO.- A Usted CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS, por este medio, se hace saber que KENIA YESICA PATIÑO SUAREZ, promovió por su propio derecho y en presentación de sus menores hijos de nombres KENYA y CARLOS de apellidos ESTEVEZ PATIÑO, ante el Juzgado Décimo Primero Familiar de Ecatepec de Morelos, con residencia

en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1277/2015, relativo a la VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en el cual la Juez del conocimiento dicto auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha trece de noviembre de dos mil quince, basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen: el señor CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS contrajo matrimonio con la actora y de dicha relación procrearon a dos menores hijos de nombres KENYA y CARLOS ambos de apellidos ESTEVEZ PATIÑO. Es el caso que en fecha 31 de marzo del 2009, solicitaron el divorcio voluntario ante el JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, en donde exhibieron un convenio en el que llegaron a común acuerdo quedando bajo el expediente 246/2009, en donde quedaron señaladas las Cláusulas a las que se obligan, el cual causo ejecutoria en fecha 5 de agosto de 2009, en dicho convenio quedo establecido una pensión alimenticia por parte del señor CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS a favor de sus menores hijos KENYA y CARLOS ambos de apellidos ESTEVEZ PATIÑO la cantidad de \$500.00 semanales misma que sería depositada los primeros cinco días de cada mes, obligación que se ha abstenido en cumplir de igual forma en el convenio quedo estipulado la guarda y custodia de los menores quedo a cargo de la actora, por lo que desde la fecha 18 de junio de 2010, ha incumplido de forma reiterada con sus obligaciones teniendo en total abandono a sus menores hijos KENYA y CARLOS ambos de apellidos ESTEVEZ PATIÑO, por lo que tuvo la necesidad de inicial una carpeta de investigación en su contra por incumplimiento de obligaciones alimentarias con el número 344610580016615 con el número económico 83/15 en donde se ha mandado a citar por varias ocasiones y a la fecha no se ha presentado en virtud de que se esconde y su familia lo niegan, por lo que desconoce su actual paradero. De igual forma la actora KENIA YESICA PATIÑO SUAREZ, ha tenido la necesidad de pedir prestado dinero para cubrir los gastos de sus menores hijos, por lo que pide a la Juez la perdida de la patria potestad como sanción a su incumplimiento y abandono de sus obligaciones.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó el EMPLAZAMIENTO del señor CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS por medio de edictos para que dentro del plazo de NUEVE DIAS de contestación a la incoada en su contra y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, se le previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, en la localidad en la que se ubica el Juzgado, apercibido que para el caso de no hacerlo, SE LE TENDRÁN POR SEÑALADAS LAS LISTAS Y BOLETÍN JUDICIAL QUE SE FIJAN EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO. MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS. Atento a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento de la parte demandada, la posibilidad que tienen de solucionar la controversia en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México, asimismo, que el Centro de Mediación más próximo para la solución alterna del conflicto se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, Tecámac, Estado de México. AVISOS DE PRIVACIDAD. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se requiere al señor CARLOS ALBERTO ESTEVEZ RIVAS para que exprese su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales al momento de contestar la demanda, en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá

su consentimiento de manera ficta. En otro orden de ideas, se les apercibe al demandado, así como a los abogados que patrocinen el juicio, mandatarios o personas autorizadas, SE ABSTENGAN DE OFRECER O ENTREGAR ALGUN TIPO DE REMUNERACION, DADIVA O VALORES DE CUALQUIER ESPECIAL A CUALQUIERA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES ADSCRITOS A ESTE JUZGADO, ya que en caso de incurrir en este tipo de conductas se dará vista al Agente del Ministerio Público adscrito por la probable Comisión del Delito de Cohecho contemplado en los artículos 128, 129, 130 y 131 del Código Sustantivo Penal, para el caso de que la conducta sea desplegada por alguno de los servidores públicos que integran el Juzgado y sean sorprendidos pidiendo o recibiendo lo ya referido por la prestación del servicio público, se dará vista al Consejo de la Judicatura sobre su conducta y le iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, lo anterior en atención a que de acuerdo al artículo 17 de nuestra Carta Magna, así como los principios rectores del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de México, establecen que LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA ES GRATUITA, mismos que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un diario de circulación local y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo. En cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero del 2016 se expiden los presentes edictos.-Tecámac, Estado de México, 10 de febrero del dos mil dieciséis.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM ROLDAN JARQUIN.-RÚBRICA.

130-B1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTOS**

Exp. 370345/306/15, C. ERIKA MIRANDA ARANDA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ S/N, BARRIO DE SANTA CRUZ, SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 13.05 METROS CON OTILIA MEJIA REYES, AL SUR: 13.05 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.50 MTS. DE ARROYO, AL ORIENTE: 11.15 METROS CON ISIDRO MEJÍA GÓMEZ, AL PONIENTE: 11.15 METROS CON ISIDRO MEJÍA GÓMEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 25 de Enero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

---

Exp. No. 372747/330/2015, C. MANUEL OCTAVIO ARCHUNDIA PEREZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Prolongación Ignacio López Rayón S/N Barrio de San Miguel, Municipio de Zinacantan, Distrito de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: mide 126.48 metros, con predio de Elidia Díaz Moranchel, AL SUR: mide 122.91 metros, con predio de Francisco Díaz Moranchel, AL ORIENTE:

mide 7.33 metros, con Prolongación Ignacio López Rayón, AL PONIENTE: mide 8.16 metros, con camino Viejo a San Luis Mextepec. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 918.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de Enero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 362437/218/2015, C. DIANA CUADROS TERCERO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE PRIV. DE IGNACIO ZARAGOZA S/N, BARRIO DE TLACHALOYITA, SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON EULALIA REYES HERNANDEZ, AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON MARGARITO SILVERIO FRANCISCO, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PRIVADA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de Enero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 361201/210/2015, C. VICTORIA ESTRADA SANCHEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: MARCADA CON EL NUMERO 116 CIENTO DIECISÉIS DE LA CALLE DIAMANTE, EN SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 14.70 METROS, CON RAÚL ESTRADA GARCIA, AL SUR: 14.70 METROS, CON BLANCA LUZ RIVERA GARIBAY, AL ORIENTE: 8 METROS, CON PABLO SÁNCHEZ GARDUÑO, AL PONIENTE: 8 METROS, CON CALLE DIAMANTE. Superficie total aproximada de: 117.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de Enero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364394/239/15, C. YOLANDA JASSO RUEDA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: EN EL TERRENO NUMERO 27, CALLE SAN MIGUEL NO. 27 DE CACALOMACAN, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, México; mide y linda: AL NORTE: 30 MTS. CON ARACELI ROSALES GARCIA, AL SUR: 30 MTS. CON

VICENTE ROSALES GONZALEZ, AL ORIENTE: 4 MTS. CON CALLE SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 4 MTS. CON ERNESTO JASSO RUEDA. Superficie total aproximada de: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de Enero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 365413/257/2015, C. SANTIAGO MARCIAL HERNANDEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: BARRIO DE POTHE, Municipio de TEMOAYA, Distrito de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA 1ª. DE 39.08 MTS. CON JOSE LUIS MARCIAL HERNANDEZ Y LA 2ª. DE 3.00 MTS. CON JOSE LUIS MARCIAL HERNANDEZ, AL SUR: 35.56 MTS. COLINDA CON ESTHER MARCIAL HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA 1ª. 15.00 MTS. CON PRIVADA Y LA 2ª. DE 5.00 MTS. CON JOSE LUIS MARCIAL HERNANDEZ, AL PONIENTE: 22.42 MTS. CON CAÑO REGADOR. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 767.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de Enero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 361204/211/2015, C. PABLO SANCHEZ GARDUÑO, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CON EL NÚMERO 300 DE LA CALLE DE JUAN ALDAMA, EN SAN MATEO OCTOTITLÁN, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 24.11 METROS, CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL SUR: 24.55 METROS CON SANTIAGO VALDES MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 9.03 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA; Y, AL PONIENTE: 8.97 METROS CON OFELIA GONZÁLEZ YAÑEZ. Superficie total aproximada de: 217.00 DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de Enero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364389/234/2015, C. IRMA ARRIAGA DE LA ROSA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CARRETERA A CALIXTLAHUACA, HOY CALLE CENTENARIO S/N, EN EL CENTRO DE SAN MARCOS

YACHIHUACALTEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 62.67 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 60.52 METROS CON FORTINO ARRIAGA LEÓN, AL ORIENTE: 14.65 METROS CON JACINTO RIVERA ALBARRÁN, AL PONIENTE: 12.80 METROS CON SERGIO ARRIAGA DE LA ROSA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 842.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de Enero de 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 361192/204/2015, C. MARLEN LORENA ESPINOSA CID, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, Municipio de ALMOLOYA DE JUAREZ, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 12.60 MTS. COLINDA CON CALLE LAS TORRES, AL SUR: 12.60 MTS. COLINDA CON MANUEL BECERRIL, AL ORIENTE: 7.80 MTS. COLINDA CON JESUS CASARRUBIO, AL PONIENTE: 11.50 MTS. COLINDA CON MANUEL BECERRIL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de Enero de 2016.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364391/236/2015, C. JUAN MARIO ALVAREZ AGUILAR, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON NUMERO 208-A, BARRIO DE SAN MIGUEL Municipio de: ZINACANTEPEC Distrito de: TOLUCA México; mide y linda: AL NORTE: EN DOS LINEAS DE 20.60 METROS Y 31.50 METROS, AMBAS COLINDAN CON MARIA DE LOURDES ALVAREZ VILCHIS; AL SUR: 44.00 METROS, COLINDA CON ANGEL FUENTES HERNANDEZ; AL ORIENTE: 23.60 METROS, CON LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NUMERO 123 "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 6.50 METROS Y 5.20 METROS, LAS CUALES COLINDAN CON CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON Y MARIA DE LOURDES ALVAREZ VILCHIS RESPECTIVAMENTE; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 685.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de enero de 2016.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

838.- 22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364663/253/2015, C. ALEJANDRO CAMACHO VALLADARES, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE BENITO JUAREZ, NUMERO 13, INTERIOR 2, PERTENECIENTE A LA POBLACION DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO Municipio de: METEPEC Distrito de: TOLUCA México; mide y linda: AL NORTE: 9.44 METROS COLINDA CON JAIME CAMACHO DIAZ; AL SUR: 9.44 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON DANIEL VALLADARES MONROY; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON ROGELIO VALLADARES QUIJADA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 75.52 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de enero de 2016.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

838.- 22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 362695/222/2015, C. VERONICA GARDUÑO ESTRADA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ No. 114, BARRIO DE LA VERACRUZ Municipio de: ZINACANTEPEC Distrito de: TOLUCA México; mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. COLINDA CON MAGDALENA GARDUÑO MARTINEZ; AL SUR: EN DOS LINEAS 9.60 MTS. COLINDA CON BEATRIZ GARDUÑO ESTRADA Y 7.70 MTS. CON LA CALLE PRIVADA SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 16.85 MTS. COLINDA CON ALBERTO MEJIA TORRES Y 10.65 MTS. CON BEATRIZ GARDUÑO ESTRADA; AL PONIENTE: 28.40 MTS. COLINDA CON LA CALLE PRIVADA SOR JUANA I. DE LA CRUZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 388.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de enero de 2016.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

838.- 22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 362434/216/2015, C. FELIX GONZAGA MENDOZA, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: SAN SEBASTIAN Municipio de: METEPEC Distrito de: TOLUCA México; mide y linda: AL NORTE: 5.00 MTS. CON JUAN COLIN BECERRIL; AL SUR: 5.00 MTS. CON RICARDO COLIN MENDOZA; AL ORIENTE: 14.15 MTS. CON ARTURO COLIN BECERRIL; AL PONIENTE: 14.15 MTS. CON PRIVADA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 70.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de enero de 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

838.- 22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364657/248/2015 C. FANNY CONTRERAS ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE No. 38-1, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO Municipio de: METEPEC Distrito de: TOLUCA México; mide y linda: AL NORTE: 6.75 MTS. C. PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR; AL SUR: 6.75 MTS. CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 15.85 MTS. PRIVADA DE ALLENDE; AL PONIENTE: 15.85 MTS. ING. CARLOS VISOSA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 107.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de enero de 2016.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

838.- 22, 25 febrero y 1 marzo.

SALVADOR TIZATLALLI. Municipio de: METEPEC Distrito de: TOLUCA México; mide y linda: AL NORTE: 7.52 MTS. CON PROPIEDAD DE GONZALO HERNANDEZ; AL SUR: 7.52 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ GARCIA; AL ORIENTE: 20.30 MTS. CON SIMON FELIX ARCOS VALERO; AL PONIENTE: 20.30 MTS. CON PROPIEDAD DE JUAN RIVERA; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 152.65 M2 (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de enero de 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

838.- 22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364659/250/2015, C. ROCIO CONTRERAS ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE NUMERO 38-7, BARRIO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO Municipio de: METEPEC Distrito de: TOLUCA México; mide y linda: AL NORTE: 6.75 MTS. CON C. MARIA DE LA PAZ CONTRERAS ROJAS; AL SUR: 6.75 MTS. CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL ORIENTE: 15.85 MTS. CON SR. ROMAN HERNANDEZ; AL PONIENTE: 15.85 MTS. CON PRIVADA DE IGNACIO ALLENDE DE (4.00 MTS. X 78.20 MTS.); SUPERFICIE APROXIMADA DE: 107.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de enero de 2016.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

838.- 22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 367360/258/2015, C. AGUSTIN ZEPEDA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE BENITO JUAREZ ORIENTE CAMINO A METEPEC EN CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 25.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) SERGIO GARCIA, AL SUR: 25.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. CARLOS LOPEZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. JAIME GARCIA ORTIZ, AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE DE 10 MTS. Superficie total de 250.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364655/247/2015 C. DANIEL VALLADARES MONROY, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: LA CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 13, INTERIOR 3, PERTENECIENTE A LA POBLACION DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO Municipio de: METEPEC Distrito de: TOLUCA México; mide y linda: AL NORTE: 19.32 METROS COLINDA CON JAIME CAMACHO DIAZ; AL SUR: 19.32 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON MANUEL VALLADARES QUIJADA; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO CAMACHO VALLADARES; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 154.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de enero de 2016.- C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

838.- 22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 367365/260/15, C. BELTRAN AYALA ESTELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA JUAN ESCUTIA EN CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. MARIO VAZQUEZ, AL SUR: 14.00 MTS. Y LINDA CON PRIVADA DE 4.00 MTS. AL ORIENTE: 19.70 MTS. Y LINDA CON EL (LA) C. LUCIA FIDENCIA CAMACHO SALGUERO, AL PONIENTE: 19.70 MTS. Y LINDA CON CALLE JUAN ESCUTIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 275.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364388/233/2015 C. EUSEBIO VALERO LOPEZ, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ No. 4, EN SAN

Exp. 361197/208/2015, C. JOSE LUIS RAMIREZ COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ª. PRIVADA DE HEROES DEL 47 S/N, Municipio TOLUCA, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 5.00 MTS. CON 3ª. PRIVADA DE HEROES

DEL 47, AL SUR: 5.00 MTS. CON EL SR. RAFAEL LOPEZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 24.50 MTS. CON EL SR. WENCESLAO RODRIGUEZ ROMERO, AL PONIENTE: 24.50 MTS. CON RODOLFO GARCIA SALINAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 122.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364396/241/2015, C. ARTEMIO VALLE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE BENITO JUAREZ S/N, BARRIO DE SANTA CRUZ, DE ESTA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, Municipio de TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 67.80 METROS CON BENITO DIAZ ROSALES, AL SUR: 69.40 METROS CON SOFIA REYES ORTIZ, AL ORIENTE: 09.35 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ, AL PONIENTE: 09.35 METROS CON CANDIDO ORTIZ HERNANDEZ. Superficie total aproximada de 644.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364393/238/2015, C. J. JESUS TORRES LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NÚMERO, DENTRO DEL EL PUEBLO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 44.00 MTS. CON EL SR. ROSARIO VALDEZ, AL SUR: 44.00 MTS. CON EL SR. MARGARITO COLIN, AL ORIENTE: 23.00 MTS. CON EL SR. FRANCISCO ALEMAN CRUZ, AL PONIENTE: 23.00 MTS. CON EL SR. MARGARITO GUADARRAMA SANCHEZ. Superficie total aproximada de 968.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 364662/252/2015, C. RAMIRO AGUILAR ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ S/N EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOME TLALTULCO, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 21.80 METROS CON EL SR. MARGARITO AGUILAR ROSALES, AL SUR: 21.60 METROS CON JUAN AGUILAR ROSALES, AL

ORIENTE: 6.70 METROS CON MAXIMINO CARMONA ARELLANO, AL PONIENTE: 7.10 METROS CON LA CALLE PORFIRIO DIAZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 149.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. No. 362701/226/2015, C. ROGELIO GARDUÑO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERMINOS DE ESTA POBLACION DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: AL NORTE: MIDE EN DOS PUNTOS, EL PRIMERO 14.80 MTS. Y EL SEGUNDO 43.30 MTS. Y LINDA CON EL TERRENO DE AURELIO VALLEJO MEJIA, AL SUR: MIDE 57.70 MTS. Y LINDA CON TERRENOS DE BENITO ESQUIVEL Y LORENZO VALLEJO, AL ORIENTE: MIDE 57.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO DE SIMON ESQUIVEL, AL PONIENTE: MIDE EN DOS PUNTOS, EL PRIMERO 50.47 MTS. Y EL SEGUNDO DE 10.00 MTS. Y LINDA CON TERRENOS DE GUILLERMO ARGUELLES HERNANDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,214.00 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 367363/259/2015, C. ALFONSO NAVA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en PARAJE LA LOMA PERTENECIENTE AL POBLADO DE CAPULTITLAN, MEXICO, CON DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, Municipio de TOLUCA, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 10.51 METROS (DIEZ METROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SR. MARIANO GARCES, AL SUR: 10.76 METROS (DIEZ METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON UNA PRIVADA, AL ORIENTE: 22.78 METROS (VEINTIDOS METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SRA. MARGARITA TERESA NAVA RAMIREZ, AL PONIENTE: 24.04 METROS (VEINTICUATRO METROS CON CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE MARIA JULIETA NAVA RAMIREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 251.71 (DOSCIENTOS CINCUENTA UN METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2016.-C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

Exp. 362692/219/2015, C. MARTINA SALGADO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble en CALLE CORREGIDORA S/N, BARRIO SANTA CRUZ OCOTITLAN, Municipio de METEPEC, Distrito de TOLUCA, México, mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON CALLE CORREGIDORA, AL SUR: 12.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. MARIO PICHARDO HISOJO, AL ORIENTE: 38.00 MTS. COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE LOS C. ROMAN VEGA, JUAN VEGA AYALA E INOCENTE VEGA ENRIQUEZ, AL PONIENTE: 38.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. SIMON PICHARDO HISOJO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 456.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de enero del 2016.-C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

838.-22, 25 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTOS**

El C. JUAN PABLO LÓPEZ MIRANDA, promueve Inmatriculación Administrativa EN EL EXPEDIENTE: 38455/56/2015, sobre un predio ubicado EN LA CALLE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA S/N, EN ESTA COMUNIDAD DE SAN PEDRO TLALTIZAPAN, Municipio de: TIANGUISTENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA; AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON JESÚS PARRA REYES; AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO LÓPEZ VILLAMARES; AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL ENRÍQUEZ NERI; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 288.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

838.- 22, 25 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 18104/22/2015. El o la (los) C. CONSUELO LOPEZ GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA CRUZ EL TEJOCOTE " LOMA DE LA CIMA", Municipio de EL ORO DE HIDALGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 53.00 MTS. con ANTONIO MARIN VAZQUEZ; Al Sur: 55.90 MTS. con FELIPA LOPEZ HESCUZIA; Al Oriente: 50.60 MTS. con PÁNFILEA LOPEZ HESCUZIA; Al Poniente: 52.40 MTS. con ARMANDO REYES TELLEZ; Con una superficie aproximada de: 2,802.34 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro de Hidalgo, Estado de México a 17 de Febrero del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

824.- 22, 25 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **24,779** del Volumen **428** de fecha 04 de **FEBRERO del año 2016**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS MAURILIO RUIZ PASCUAL**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGA, MAURILIO ALBERTO RUIZ ORTEGA, ROBERTO RUIZ ORTEGA**, COMO HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.- **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, QUE REALIZO A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARIA MERCEDES RUIZ ORTEGA, MAURILIO ALBERTO RUIZ ORTEGA, ROBERTO RUIZ ORTEGA**, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 04 Febrero del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

812.- 22 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A VISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **34850** del Volumen **760**, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a Bienes de la señora **GRACIELA VARA MORÁN**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **AMANDO GASTÓN PÉREZ PELAYO**, quien también acostumbra usar el nombre de **GASTÓN PÉREZ PELAYO, CLAUDIA BEATRIZ PÉREZ VARA, FABIOLA PÉREZ VARA, y CARLOS JAVIER PÉREZ VARA Y JONATHAN PÉREZ VARA**, el primero de ellos en su carácter de Cónyuge Supérstite, y los demás como hijos de la autora de la sucesión; en su calidad de Presuntos Herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México a 21 de enero de 2016.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.  
369-A1.- 22 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 57,469 del veintiocho de enero del 2016, ante mí, se hizo constar que comparecieron los señores **DOLORES RAMIREZ RAMIREZ, ERNESTO EDUARDO LEYVA RAMIREZ, VICTOR MANUEL LEYVA RAMIREZ, GERMAIN NESTOR LEYVA RAMIREZ y JHONATAN LEYVA RAMIREZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como hijos, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ERNESTO LEYVA LOPEZ**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

**LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN.- RÚBRICA.**  
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

363-A1.- 22 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **10,367**, de fecha 25 de Noviembre del año 2015, pasada ante mí, a solicitud de los señores **MARTHA ELENA GOMEZ VERA** (quien declara que también utiliza el nombre de **MARTA ELENA GOMEZ VERA**), **ALFONSO MARIANO GOMEZ VERA y JOSE LUIS GOMEZ VERA** en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **HORTENCIA VERA PEREZ** quien en vida utilizara también los nombres de **HORTENCIA VERA PEREZ DE GOMEZ y HORTENSIA VERA PEREZ** y fuera única y universal heredera de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MARIANO GOMEZ GALINDO**, se radico la misma, aceptando respectivamente la herencia instituida en su favor por el de cujus; haciéndose constar además la aceptación del señor **ALFONSO MARIANO GOMEZ VERA** del cargo de albacea de dicha sucesión, manifestado así mismo que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

**M. EN D. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.- RÚBRICA.**

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

366-A1.- 22 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **10,366**, de fecha 25 de Noviembre del año 2015, pasada ante mí, a solicitud de los señores **MARTHA ELENA GOMEZ VERA** (quien declara que también utiliza el nombre de **MARTA ELENA GOMEZ VERA**), **ALFONSO MARIANO GOMEZ VERA y JOSE LUIS GOMEZ VERA**, en su carácter de únicos y universales herederos en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **HORTENCIA VERA PEREZ** (quien según declaración de los comparecientes en vida también acostumbró usar los nombres de **HORTENCIA VERA PEREZ DE GOMEZ y HORTENSIA VERA PEREZ**), se radico la misma, aceptando respectivamente la herencia instituida en su favor por la de cujus; haciéndose constar además la aceptación del señor **ALFONSO MARIANO GOMEZ VERA** del cargo de albacea de dicha sucesión, manifestado además que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

**M. EN D. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.- RÚBRICA.**

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

365-A1.- 22 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 26 de enero del 2016.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,308 del Volumen 1508, de fecha 26 de enero del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **FLORENCIO LOPEZ**, en la cual la señorita **OLGA RAQUEL GARCIA VAZQUEZ**, en su carácter de **Única y Universal Heredera y Albacea**, Inicia y Radica la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

**LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.**  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

810.-22 febrero y 3 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 13 de enero del 2016.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,273 del Volumen 1503, de fecha 13 de enero del 2016, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **JOSE CELEDONIO RUIZ TREJO**, en la cual los señores **FLORENCIA ZUÑIGA RUIZ, MA. DE LOS ANGELES, JACINTO, ROSALINA, IRMA, ANA MARIA, RAYMUNDO, MARIA GUADALUPE y FERNANDO todos de apellidos RUIZ ZUÑIGA**, en su carácter de **cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

809.-22 febrero y 3 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 25 de enero del 2016.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,304 del Volumen 1504, de fecha 25 de enero del 2016, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **FELIPE GARCIA ROSAS**, en la cual la señora **MARIA DE LOURDES HERNANDEZ FLORES** y la señorita **ISABEL GARCIA HERNANDEZ**, en su carácter de **cónyuge supérstite y descendiente directa respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

811.-22 febrero y 3 marzo.

**DISCOS MOZART, S.A. DE C.V.**

DISCOS MOZART, S.A. DE C.V.  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 08 DE ENERO DE 2016.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Caballero  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

131-B1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**PROMOTORA LUIS DIAZ MOTOR SPORT, S.A. DE C.V.**

PROMOTORA LUIS DIAZ MOTOR SPORT, S.A. DE C.V.  
 (EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 02 de Febrero de 2016.

Miguel Ángel Castro Caballero  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

131-B1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**ASESORES EN LOGISTICA Y COMERCIO LFS, S.A. DE C.V.**

ASESORES EN LOGISTICA Y COMERCIO LFS, S.A. DE C.V.  
 BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Noé García Mejía  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

131-B1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.

**COMERCIALIZADORA GROMA, S.A. DE C.V.**

COMERCIALIZADORA GROMA, S.A. DE C.V.  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE ENERO DE 2016.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Miguel Ángel Castro Caballero  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

131-B1.-22 febrero, 3 y 14 marzo.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/02/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 29 de enero del 2016.

#### NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA (ARROYO VEHICULAR DE LA LATERAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA CARRETERA MÉXICO PACHUCA, CAMINO INDIOS VERDES SAN JUAN IXHUATEPEC) CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN ECATEPEC DISTRITO FEDERAL, FRENTE A LA GASOLINERA, COLONIA COLINAS DE SAN JOSÉ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/02/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada en la vía pública (arroyo vehicular de la lateral para la incorporación a la carretera México Pachuca, camino Indios Verdes San Juan Ixhuatepec) con sentido de circulación Ecatepec Distrito Federal, frente a la gasolinera, de la colonia Colinas de San José, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 984, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **11:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, , INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA (ARROYO VEHICULAR DE LA LATERAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA CARRETERA MÉXICO PACHUCA, CAMINO INDIOS VERDES SAN JUAN IXHUATEPEC) CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN ECATEPEC DISTRITO FEDERAL, FRENTE A LA GASOLINERA, COLONIA COLINAS DE SAN JOSÉ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso u autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código

Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, que al encontrarse ubicada la estructura publicitaria en el arroyo vehicular, resulta **procedente aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada en la vía pública (lateral de la carretera México Pachuca, camino Indios Verdes San Juan Ixhuatepec) con sentido de circulación Ecatepec Distrito Federal, frente a la gasolinera, de la colonia Colinas de San José, Tlalnepantla de Baz, Estado de México)**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:

*Artículo 17.87.- Las medidas de seguridad son resoluciones provisionales de inmediata ejecución y carácter urgente que constituyen un instrumento para salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas o sus bienes, las que podrán ejecutarse en cualquier momento y duraran todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron pudiendo ejecutarse más de una cuando las circunstancias lo exijan pudiendo consistir en:*

*I. Suspensión de la publicidad exterior o en su caso de los trabajos, obra o instalación de la misma;*

*II. Retiro o demolición de la publicidad exterior o de sus elementos. En los casos en que por la gravedad de las circunstancias se ponga en peligro el interés general, esta medida podrá imponerse aún cuando no se hubiese notificado el procedimiento o el inicio del procedimiento de verificación, debiendo ordenar la notificación al día hábil siguiente en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;*

*III. Cualquier otra acción o medida que a juicio de la autoridad tienda a evitar daños a personas, bienes o a la infraestructura vial;*

*IV. Las previstas en otros ordenamientos. Los responsables deberán prestar toda facilidad para la ejecución de las medidas de seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir por oponerse a las mismas.*

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndosele para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,  
DIRECTOR GENERAL.  
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

EXPEDIENTE: UJ/DJDV/03/2016.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 29 de enero del 2016.

#### NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA, A UN COSTADO DE LA INCORPORACIÓN AL CAMINO INDIOS VERDES- SAN JUAN IXHUATEPEC, CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN ECATEPEC - DISTRITO FEDERAL, PASANDO LA GASOLINERA CON REFERENCIA EL RISCO, COLONIA COLINAS DE SAN JOSÉ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace de su conocimiento y se le notifica que la Junta de Caminos del Estado de México, ha iniciado Procedimiento Administrativo Común número **UJ/DJDV/03/2016**, por el posible incumplimiento a las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, por la construcción, instalación y permanencia de la estructura publicitaria, instalada en la vía pública a un costado de la incorporación al camino Indios Verdes San Juan Ixhuatepec) con sentido de circulación Ecatepec Indios Verdes (como referencia frente al risco), de la colonia Colinas de San José, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, vialidad de la infraestructura vial primaria a cargo de la Junta de Caminos, donde se identifica como camino número 984, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 3, 13, 45 y 47 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 1 y 2 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; los artículos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.9, 1.10, 17.1, 17.4, 17.5, 17.11, 17.12, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México; los artículos 1, 3, 22, 24, 32, 33, 106, 113, 114, 123, 129, 130, 131, 132, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los artículos 3, 6 fracciones VIII, IX, X, XI, XIV, XV; 11, 12 y 18 del Reglamento Interno de la Junta de Caminos, los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; puntos 5.2.6, 6 y 9 de la Norma Técnica NORTEC-SECOM-02-2007, para Determinar las Características, Dimensiones, Elementos Estructurales y Ubicación de los Anuncios que se Instalen en el Derecho de Vía y de Restricción en las Carreteras y Vialidades Estatales libres de peaje, publicada en la Gaceta de Gobierno, en fecha 05 de junio del 2008.

A fin de no vulnerar derechos humanos y garantías, principios de legalidad y seguridad jurídica, se señalan las **13:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la GARANTÍA DE AUDIENCIA del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA TIPO UNIPOLAR, INSTALADA EN LA VÍA PÚBLICA, A UN COSTADO DE LA INCORPORACIÓN AL CAMINO INDIOS VERDES- SAN JUAN IXHUATEPEC, CON SENTIDO DE CIRCULACIÓN ECATEPEC - DISTRITO FEDERAL, PASANDO LA GASOLINERA CON REFERENCIA EL RISCO, COLONIA COLINAS DE SAN JOSÉ, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, quien deberá de comparecer en forma personal y con identificación oficial, en las oficinas de la Unidad Jurídica de este organismo, ubicadas en calle Igualdad número 101, Colonia Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México; garantía de audiencia que tiene por objeto declare en relación a la propiedad y/o posesión de la estructura; si cuenta o no con permiso u autorización vigente para la instalación o permanencia de la estructura, y en su caso, la correspondiente renovación de su permiso u autorización vigente; si cuenta con seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con la misma vigencia del permiso o autorización o renovación; si cuenta con fianza para cubrir los gastos que la autoridad pueda llegar a erogar, derivados del incumplimiento de las obligaciones que le impone el libro Décimo Séptimo del Código Administrativo; si cuenta con memoria de cálculo, avalada por un perito responsable de obra registrado en el Estado de México; si cuenta con bitácora de mantenimiento de la estructura de publicidad exterior, firmada por perito responsable de obra; acredite que el inmueble o lugar donde se ubica la estructura o anuncio cuente con uso de suelo acorde a la actividad pretendida; si conserva la publicidad exterior en condiciones óptimas de seguridad y estabilidad con el mantenimiento adecuado; si ha ejecutado los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que conforman la publicidad exterior y garantizar las condiciones de seguridad en términos de los artículos 17.14, 17.15, 17.20, 17.24, 17.25, 17.26, 17.29, 17.64, 17.65, 17.66, 17.84, 17.85 y 17.86 del Código Administrativo para el Estado de México, en relación a los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción I, 9, 10, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 36, 41 y 48 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Estatales y Zonas Laterales; haciéndole saber que podrá ofrecer pruebas y alegar en la audiencia por si o por medio de defensor, y que de acreditarse el incumplimiento a alguna disposición podrá hacerse acreedor a las sanciones que establece el artículo 17.86 del Código Administrativo del Estado de México, como son la amonestación; multa de un siete por ciento del monto total de la obra o cincuenta por ciento del valor de la obra, multa de cien a cinco mil veces el salario mínimo diario vigente en el área

geográfica de que se trate al momento de la comisión de la infracción, según corresponda; demolición de la obra o retiro de las instalaciones a costa del infractor; suspensión temporal o definitiva, parcial o total; revocación de la concesión, permiso u autorización; retiro de la publicidad exterior o sus elementos; rescisión o terminación de cualquier contrato o convenio y las demás que señalen otros ordenamientos; con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora señalado sin motivo o causa justificada, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 128 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, que al encontrarse ubicada la estructura publicitaria en la vía pública, resulta **procedente aplicar la MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en el retiro o demolición de la publicidad exterior y sus elementos instalada en la vía pública a un costado de la incorporación al camino Indios Verdes San Juan Ixhuatepec, con sentido de circulación Ecatepec Distrito Federal (como referencia frente al risco) pasando a la gasolinera, colonia Colinas de San José, Tlalnepantla de Baz, Estado de México), en términos de lo dispuesto por el artículo 17.87 fracción II del Código de Administrativo del Estado de México, que textualmente señala:**

*Artículo 17.87.- Las medidas de seguridad son resoluciones provisionales de inmediata ejecución y carácter urgente que constituyen un instrumento para salvaguardar el interés público y prevenir daños a las personas o sus bienes, las que podrán ejecutarse en cualquier momento y duraran todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron pudiendo ejecutarse más de una cuando las circunstancias lo exijan pudiendo consistir en:*

*I. Suspensión de la publicidad exterior o en su caso de los trabajos, obra o instalación de la misma;*

*II. Retiro o demolición de la publicidad exterior o de sus elementos. En los casos en que por la gravedad de las circunstancias se ponga en peligro el interés general, esta medida podrá imponerse aún cuando no se hubiese notificado el procedimiento o el inicio del procedimiento de verificación, debiendo ordenar la notificación al día hábil siguiente en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;*

*III. Cualquier otra acción o medida que a juicio de la autoridad tienda a evitar daños a personas, bienes o a la infraestructura vial;*

*IV. Las previstas en otros ordenamientos. Los responsables deberán prestar toda facilidad para la ejecución de las medidas de seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir por oponerse a las mismas.*

Debido a que no se cuenta con el nombre y domicilio del PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTRUCTURA PUBLICITARIA, ya que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esta dependencia no se encontró antecedente, así como no dio cumplimiento al artículo tercero transitorio del decreto 197 de fecha 22 de enero del 2014, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, consistente en presentar un escrito a la Junta de Caminos, señalando el número de permiso o autorización con la que cuente, acreditar la personalidad del representante legal y señalar un domicilio para oír y recibir documentos o notificaciones dentro del Estado de México, sin que exista representante legal conocido; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracciones II, III y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica el inicio de procedimiento y citatorio a garantía de audiencia, por edictos que se publiquen por una sola vez en la "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, requiriéndosele para que en el término de tres días contados a partir de su publicación señale ante esta autoridad domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por listas que se fijaran y publicaran en los estrados de estas oficinas, así como en el portal de internet de esta autoridad.

Se hace de su conocimiento que podrá impugnar el presente acuerdo dentro del término de quince días contados a partir de que surta efectos de notificación, mediante la promoción del interponer recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos de los artículos 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

Así lo acordó y firma el ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, y el LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Jefe de la Unidad Jurídica de este organismo.

ING. FRANCISCO RUBÉN BRINGAS PEÑALOZA,  
DIRECTOR GENERAL.  
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ANTONIO ÁVILA GARCÍA.  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.  
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
enGRANDE

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN AL C. MAURICIO CRUZ SÁNCHEZ.

Expediente **CI/SEM/MB/031/2015**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se comunica al C. **MAURICIO CRUZ SÁNCHEZ**, el resultado de la resolución emitida el siete de diciembre de dos mil quince en el expediente **CI/SEM/MB/031/2015**, por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 123, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; función nueve del numeral 217B11000 denominado Unidad de Contraloría Interna del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, **resolvió**: “...**PRIMERO**. Este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida al C. **Mauricio Cruz Sánchez**, en razón de lo expuesto en los considerandos III y IV del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 49, fracción VII, 52 párrafo primero, y 80 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, determina imponer al C. **Mauricio Cruz Sánchez**, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, sanción pecuniaria consistente en quince días del total del sueldo base presupuestal mensual que percibió, en su cargo de **jefe de enseñanza** adscrito al Hospital General Axapusco del Instituto de Salud del Estado de México, equivalente a \$8,673.50 (ocho mil seiscientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional). **TERCERO**. Se hace del conocimiento del C. **Mauricio Cruz Sánchez**, que la sanción pecuniaria impuesta por **\$\$8,673.50 (ocho mil seiscientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional)**, deberá pagarla en la **Caja General de Gobierno o en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo a través del formato universal de pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación, en un plazo de diez días hábiles** contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO**. Se notifica al C. **Mauricio Cruz Sánchez** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO**. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento del C. **Mauricio Cruz Sánchez** que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO**. Inscríbese la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SÉPTIMO**. Toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, ni persona alguna para los mismos efectos por parte del C. **Mauricio Cruz Sánchez** en razón de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia; con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, notifíquese la presente resolución al citado servidor público mediante edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a efecto de no violentar los derechos del implicado de mérito o dejarlo en estado de indefensión....”.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente

EL CONTRALOR INTERNO  
LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RÚBRICA).